

**PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE BAJA CALIFORNIA**

José Gorostiza No. 1151

Zona Río Tijuana

C.P.22010

Recomendación 19/2013

**Violación al Derecho a la Vida y a la Integridad Personal
Y Derecho a la legalidad y Seguridad Jurídica en las
Modalidades de Lesiones, Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y
Degradantes, así como Ejercicio Indevido de la Función Pública.**

Tijuana, Baja California, a 26 de agosto del 2013

**LIC. DANIEL DE LA ROSA ANAYA.
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**LIC. ROMMEL MORENO MANJAREZ
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E S.-**

Distinguidos Señores:

La Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 2, 3, 5, 12, fracciones IX y XI, 15, 24, 25, 28, 32, 35, fracción III, 36, 38, 39 y 40 de la Ley sobre la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California, ha procedido al examen de los elementos contenidos en el expediente de queja número 157/13 y en vista de los siguientes antecedentes, evidencias, situación actual y observaciones, emite la presente Recomendación.

I.- ANTECEDENTES

Los hechos que generaron la presentación de las quejas y que motivaron la emisión de la presente recomendación, sucedieron el quince de mayo de dos mil trece, aproximadamente a las catorce treinta horas, en el Centro de Reinserción Social "El Hongo", en la Ciudad de Tecate, B.C., en el área denominada "tratamientos especiales" (antes indiciados), cuando el Comandante **Juan Isidro Quiñajars López**, ordenó golpear a todos los internos del área, los rosearan con gas pimienta, obligándolos a desnudarse y a que defecaran en unos botes de plástico; asimismo mandó a que se les retiraran de sus celdas todos los objetos que se encontraran (colchones, cobijas, ropa, artículos de aseo personal, etc.) dejándoles únicamente un plato y un vaso;

permaneciendo todos los internos de las celdas desnudos por un periodo de cinco días, todo lo anterior como consecuencia de un altercado que se suscito entre internos de la celda 17 y el sub comandante Diego Rosas Leyva. Asimismo, los internos que se vieron involucrados en la disputa, por instrucciones del Comandante Quiñajars de igual forma fueron golpeados, lesionados y trasladados al CERESO "El Hongo II"; como consecuencia de todo lo anterior todos los internos fueron sancionados por la Comisión Disciplinaria, pero sin ser presentados ante estos.

En razón de lo expuesto, ante este Organismo de Derechos Humanos, fueron presentadas diversas quejas tanto de familiares como de los mismos internos, las cuales fueron integradas dentro del expediente en comento, ya que guardan una íntima relación en las circunstancias de tiempo, modo y lugar respecto de los hechos en mención.

En fecha veintisiete de mayo de dos mil trece, el Procurador de los Derechos Humanos en compañía del personal de este organismo, se constituyó en las instalaciones del Centro de Reinserción Social "El Hongo II", en donde solicitó acceso para entrevistar a los siete internos, obteniendo las siguientes declaraciones.

1.- En relación a la queja presentada por **A1** se destaca lo siguiente:

"... El día quince de mayo del presente año, nos dieron la "yarda" a A7, A5 y JA3 y yo, ya que vivíamos en la celda 17, al momento en que se acercó el subcomandante Leyva para sacarnos, yo le pedí la autorización para adelantarme y aprovechar los minutos que perdemos, y debido a que no me autorizó, comenzamos a discutir ya que yo, días anteriores le había solicitado hablar con el comandante Quiñajales [sic], subdirector o director, debido a que no nos apoyaban con darnos más tiempo de visita de nuestra familia, al contrario nos estaban quitando tiempo y era demasiado corto. Posteriormente comenzamos a forcejear y el subcomandante se golpeó en la cara con la puerta, durante el forcejeo nos introdujimos a la celda, la cual quedó abierta, después el subcomandante decidió tranquilizarse y tomó su radio, se comunicó con el subdirector y le habló en claves; posteriormente como 3 minutos después, ingresó el comandante Quiñajales [sic] acompañado aproximadamente de veinte oficiales de custodia. El subcomandante Leyva ya se encontraba en el pasillo en donde se encontró con el comandante y le dijo que nosotros queríamos hablar con él, y se bajó el subcomandante y en cuanto bajó el subcomandante, se subió el comandante y fue directamente a mi celda, y comenzó a gasearnos con unos tanquecitos con pimienta o chile, yo me volteeé ya que vi el chorro de gas y después ya no pude ni hablar, el

comandante quería abrir la puerta de mi celda, pero no encontraban la llave, por lo que nos pidieron que nos acercáramos a la puerta y nos esposaron, para después quitar el candado con un bafer [sic] tipo esmeril, al momento que abrieron nos sacaron con violencia y nos llevaron a un pasillito y nos quitaron la ropa, nos vendaron la cara y nos golpearon, a mi me golpearon en las piernas, en el estómago y con la palma de la mano en la cara, nos dejaron hincados como cuatro horas hasta que llegaron otras personas las cuales desconozco debido a que estaba vendado, pero nos golpearon también de forma constante, para después trasladarnos desnudos al Hongo II, en donde ya estando allá nos apoyaron con un cambio de ropa. Yo tenía nueve meses viviendo en el área de tratamientos especiales, recibía visita por locutorios y solamente media hora, y sin poder tener contacto físico con la familia, me castigaron por ocho meses por los hechos sucedidos...”.

2.- En relación a la queja presentada por **A5** se destaca lo siguiente:

“... El día 15 de mayo aproximadamente como a las 15:00 horas que nos tocaba salir a yarda a mis compañeros y a mi, todos de la celda I-17, llegó el subcomandante Leyva con una sonrisa en tono de burla, nos dijo que nos toca hablar por teléfono, por lo que nos sacó y nos formó para revisarnos, por lo que yo me puse a platicar con un compañero de la celda 16, cuando me percaté que había un forcejeo entre el subcomandante y los compañeros en la celda 17, cuando yo me di la vuelta el subcomandante ya estaba dentro de la celda parado y mirando a mis compañeros de frente, por lo que yo también me metí, entonces le pedí de favor que se sentara en la cama de cemento, para dialogar un poco con él, ya que se encuentra sentado, yo le empiezo a decir que por que se “ensañaba” tanto con nosotros y que por que se portaba de la manera en que nos trataba o sea mal y grosero, siendo que nosotros acatábamos todo lo que decía, entonces el subcomandante toma la palabra y nos dice que él no era el problema, que la orden de quitarnos el tiempo venía de 03 Quiñajales [sic] por lo que yo le recuerdo que anteriormente, cuando él nos anunció que nos daría audiencia con un superior, pero él los negaba y nos decía que no estaban. Además de que por que nos obligaba a hacer del baño siempre que terminábamos de recibir visita. Posteriormente nos dice, está bien, le hablaré al comandante Quiñajales [sic] en este momento, el subcomandante tomó su radio y llamó al comandante y yo escuché que dijo que estaba como reo e inmediatamente ingresó el comandante al área de tratamientos especiales acompañado de aproximadamente treinta oficiales de custodia; el comandante le pide al subcomandante que salga de la celda 17, por lo que el subcomandante sale y pone candado por fuera, posteriormente comenzaron a echarnos gas como de chile o pimienta, abrieron la celda y nos esposaron y sacaron a

golpes y patadas sin escuchar ninguna palabra, fuimos llevados a una área en donde nos vendaron y desnudaron, nos hincaron y nos golpearon por alrededor de cuatro horas, todo esto por ordenes Quiñajales [sic], quien nos decía que por pasados de lanza nos hacían esto, después nos levantaron y nos llevaron a otro lugar en donde llegaron otros agentes los cuales desconozco porque estaba vendado, pero nos volvieron a golpear y nos obligaron a gritar que a un oficial no se le debe faltar al respeto, después nos trasladaron al Hongo II. Llevaba aproximadamente un año y medio en el área de ingresos, recibiendo visita cada semana solo media hora y a través de un cristal en el área de locutorios...”

3.- En relación a la queja presentada por **A4** se destaca lo siguiente:

“... El día 15 de mayo de 2013 entre las 3 y 4 de la tarde yo estaba en la celda 18 con A2 y en la celda 17 fue que llegó el subcomandante Leyva a sacarlos para hablar por teléfono y empezaron a discutir porque les había quitado 3 minutos de teléfono, por lo que habíamos pedido hablar con el comandante, se quedó la puerta de la celda abierta y fue Juan de Jesús a saludarme y me dijo que era probable que lo fueran a cambiar por ese motivo, me dio la mano y se despidió por lo que al ver las cámaras, el subcomandante que ya había acudido al llamado del subcomandante Leyva nos dijo a A2 y a mi “ quien fue el puto que saludo a aquel “güey” y yo le contesté que yo y me dijo “estamos entrados puto” eso él lo interpretó como que nosotros habíamos sido los autores intelectuales del problema, entonces el comandante Quiñajales [sic] y después mandó al subcomandante por nosotros, ese subcomandante no recuerdo como se llama pero no es el de apellido Leyva si no el otro, cuando el comandante se fue de mi celda ya nos habían sacado celda por celda los oficiales y nos desnudaron. Después nos llevaron a afuera de ingresos a A2 y a mi ya nos habían vendado de toda la cara y ahí estaban los de la celda 17 ya desnudos y vendados, nos empezaron a golpear como por una hora u hora y media, primero nos echaron gas pimienta y después nos golpearon a patadas y con las manos en todo el cuerpo y en la cara pero en la cara casi no se sentía porque la traía vendada, a mi me pegó el comandante Quiñajales [sic] y como 4 o 5 oficiales, pero no se quienes eran, porque estaba vendado, se que era el comandante porque me estaba preguntando, que si me creía muy fregón por lo que había hecho; posteriormente nos trasladaron al Hongo II y nos seguían golpeando los de traslados como por 20 minutos antes de subirnos a la unidad de traslados, cuando llegué estaba desnudo y nos dejaron desnudos por 5 días completos y sin artículos personales, me castigaron 6 meses por ese problema...”

4.- En relación a la queja presentada por **A3** se destaca lo siguiente:

“... El día quince de mayo del presente año, íbamos a salir a yarda mis compañeros de celda y yo, quienes vivíamos en la celda 117, de repente un compañero A1 comenzó a discutir con el subcomandante Leyva, debido a que el subcomandante era muy llevado con nosotros y nos estaba limitando los tiempos de visita y de yarda, por lo que cuando se acercó Leyva a la celda, comenzaron a forcejear y yo me salí de la celda y me puse a hablar con un compañero de la celda 18; después de cuatro minutos aproximadamente, aun continuaba el subcomandante en la celda con A1, después ingresó al área de tratamientos especiales el comandante Quiñajales [sic], por lo que yo inmediatamente me metí en mi celda y el subcomandante cerró la celda por fuera y se retiró para hablar con el comandante. Después subieron los oficiales de custodia y comenzaron a tirar gas con un extinguidor grande, era gas tipo pimienta, después nos sacaron de la celda y nos llevaron a enfermería donde un médico nos preguntó nuestro nombre y que como estábamos; al salir de enfermería nos regresaron a un pasillo fuera del área de ingresos en donde nos desnudaron y nos volvieron a arrojar gas pimienta, nos vendaron la cabeza y nos dejaron como dos horas hincados y nos golpeaban, a mí me golpearon en las piernas, la cabeza y nos arrojaban contra la pared, después de las dos horas aproximadamente, nos sacaron desnudos y nos volvieron a golpear antes de subirnos a una panel, y nos trasladaron al Hongo II, en donde al momento de llegar también nos golpearon y nos metieron a una celda y hasta una semana después me dieron un cambio de ropa. Yo tenía un año tres meses interno en el área de ingresos del Hongo I, solo recibí atención médica dos veces a pesar de haberlo solicitado sendas veces...”

5.- En relación a la queja presentada por **A2** se destaca lo siguiente:

“... El día 15 de mayo de 2013 aproximadamente las 3 0 4 de la tarde estaba en el área de ingresos del Hongo I, cuando salieron a hablar por teléfono los compañeros de una celda y vieron al subcomandante Leyva a quien le reclamaron porque nos habían quitado a todos 3 minutos de teléfono a lo que este les respondió que el consejo se había reunido y habían llegado a este punto y empezó una discusión por lo que el subcomandante Leyva habló por radio para pedir apoyo al comandante Quiñajales [sic] por lo que llegaron como 20 o 30 custodios y empezaron a golpear a los 4 internos, los bajaron porque cuando empezó todo ellos estaban en un segundo piso, los bajaron a golpes, los que los golpearon fueron como siete u ocho oficiales y los demás internos que estábamos en nuestras celdas les empezamos a gritar que por que los golpeaban, algunos tiramos agua y como mi compañero A4 y yo vivíamos al lado de la celda de los que discutieron con el subcomandante nos sacaron de la celda, también a un muchacho de la celda de abajo, creo que se llama A6, porque les había

aventado agua con un vaso, nos tuvieron como una o 2 horas afuera y nos trajeron para el Hongo II, nos castigaron por 8 meses sin recibir visita, llamar por teléfono, sin salir a yarda...”; “... quiero manifestar que durante el trayecto me golpeaban en las costillas, la espalda, las piernas, me golpearon con los pies con las manos, nos trajeron en carro, no sé que era ni cuántos eran, porque todos veníamos con los ojos tapados con vendas, aclarando que ya que nos trajeron al Hongo II, ya no nos golpearon, los golpes fueron en el Hongo I desde que nos sacaron de la celda nos tuvieron afuera, nos quitaron la ropa y nos empezaron a golpear como por 5 a 10 minutos y nos decían que nos golpeaban porque estábamos de acuerdo con los de la celda de al lado en empezar con el problema, pero yo no sé a que se referían...”.

6.- En relación a la queja presentada por **A6** se destaca lo siguiente:

“... El día 15 de mayo de 2013 entro el subcomandante Leyva al área de ingresos a la celda 17, abrió la puerta y lo golpearon los de la celda 17, posteriormente llegó el comandante Quiñajares [sic] apoyado por unos 15 oficiales nos sometieron a todos, nos dijeron que nos volteáramos a la pared, el comandante se subió a la celda 17 yo vivía en la celda 6, ingresé al Hongo I, al área de ingresos el día 17 de diciembre de 2012 por tratamientos especiales y por radio mando traer un bafer [sic] para tumbar el candado porque habían cerrado los internos y dejaron al subcomandante fuera del área, después empezaron a sacar a los internos a golpes, cuando estábamos todos sometidos, después sacó a los de la celda 17 y siguió golpeándolos, cuando yo miré que los estaban golpeando me levanté para protestar y tomé un balde con agua y mojé a los oficiales, después nos echaron gas pimienta, nos fueron sacando celda por celda, nos quitaron totalmente la ropa, entraron por nuestras pertenencias, desde que nos estaban desnudando nos golpearon con las manos, pues por órdenes del comandante por unos 3 minutos, después nos volvieron a meter a la celda, volvió a entrar el comandante pidiendo una llave que se había perdido y dijo que no se iba a ir de ahí hasta que apareciera la llave, después sacó a los de la celda 6, 8 y 9 y a los de la 17 ya los tenía afuera, estando afuera en el área de fichas, donde te fichan comenzó a golpearnos nuevamente, creo que llegaron más oficiales de apoyo, a mí me golpearon en los muslos, cabeza, espalda, costillas, glúteos como por 5 minutos a mí después me apartaron y me llevaron al área que conduce al sistema de rayos X, me hincaron y me enfilaron con los compañeros de la celda 17 y 18, nos vendaron y nos siguieron golpeando como por una hora, el comandante estaba con ellos, después nos condujeron al área de fichas, nos golpearon otros 5 minutos en lo que nos pusieron un pans [sic], nos formaron y nos tomaron los datos generales de la ficha para trasladarnos al Hongo II...”.

7.- En relación a la queja presentada por **A7** se destaca lo siguiente:

“... El día 15 de mayo de 2013 como a las 3 o 4 de la tarde, yo vivía en la celda 17 del área de ingresos del Hongo I, aclarando que en el área de ingresos tenía 2 años pero en la celda 17 llevaba 4 o 5 meses, ese día nos iban a sacar a la yarda, el subcomandante Leyva abrió la puerta y me incorporo para que nos revisara y cuando vi, mi compañero A1 estaba forcejeando con el subcomandante empezó a hablar por el radio y el comandante Quiñajares [sic] llegó como en 2 o 3 minutos con varios oficiales, nos sometieron con gas, nos metieron a la celda, nos tiraron al piso, nos esposaron y desde que nos sacaron nos golpearon en diversas partes del cuerpo, después nos sacaron enfrente de ingresos, nos desnudaron, nos vendaron la cara, ya hincados nos siguieron golpeando como por 3 horas, después llegaron los oficiales de traslados y nos siguieron golpeando durante el trayecto al Hongo II, nos trajeron desnudos, cuando llegamos seguimos con la cara vendada, nos retiraron las vendas hasta el siguiente día, después de 3 días nos dieron un cambio y los artículos personales que nos duraron una semana y no nos han vuelto a dar. Estoy castigado por 6 meses por eso y 2 meses más por ingresar a este Hongo II...”.

En fecha veintinueve de mayo se recibieron comparecencias de los CC. Q3, Q4 y Q5, familiares de internos del Centro de Reinserción Social “El Hongo”, específicamente del área de tratamientos especiales solicitando nuestra intervención en virtud de que tenían conocimiento de que habían sido golpeados y se encontraban desnudos como consecuencia de los hechos que se suscitaron el quince de mayo de dos mil trece. Motivo por el cual en fecha once de junio de dos mil trece, el Procurador de los Derechos Humanos en compañía de personal adscrito a esta Institución, se traslado a las instalaciones de “El Hongo” y recibió las comparecencias de 54 (cincuenta y cuatro) internos que se encontraban recluidos en el área de tratamientos especiales, siendo las siguientes.

8.- En relación a la queja presentada por **A8** se destaca lo siguiente:

“... En el área de ingreso, voy a cumplir al año. El quince de mayo, yo no sabía nada, desconozco todo, yo estaba en mi celda, yo estaba en la celda de abajo, escuché un cerrón de puerta y no escuché nada, uno se llama A1 y los otros no se como se llaman, en la celda somos 4 en total, mis compañeros tampoco vieron nada, después nos sacaron nos golpearon, nos hicieron que hagamos del baño a fuerzas, me golpearon las costillas, los pies, me llevaron afuera y me taparon la cabeza, nos quitaron las pertenencias, nos encueraron cinco días en la celda, sin ropa, sin cobija, sin nada,

después me dieron un pantalón y una camisa. Nos hicieron eso porque nos dijeron que estábamos de acuerdo pero no hicimos nada...”.

9.- En relación a la queja presentada por **A9** se destaca lo siguiente:

*“... Manifestó que efectivamente ese día pasado de medio día, hubo un problema con el comandante Leyva en la parte de arriba en la celda 17 de ingresos hoy conocida como tratamientos especiales. Yo estaba en mi celda 8 cuando escuche gritos, discusiones y luego ya no escuche nada. Y como a los 13 minutos de que ya no se escucho nada llego el comandante Tillajares [sic] y dijo: “**TODOS AL PISO**” e hicimos caso y el estaba en el piso de abajo y preguntó: “**QUE ESTABA PASANDO EN LA CELDA 17**” Escuché que alguien le dijo que nada y el comandante Tillajares [sic] dijo: “**suéltlenlo suéltlenlo**”. Destacando que cuando dijo lo anterior estaba en el primer nivel. Después vía la comandante Leyva bajar al primer nivel, donde estaba el comandante Tillajares [sic] y le pregunto “**COMO ESTAS**” y el subcomandante dijo: **QUE BIEN Y SOLO VI QUE IBA AGARANDO UNA MANO**. Quiero hacer notar que de mi celda se ve claramente todo y pude ver al **COMANDANTE** con varios oficiales. Después de que el comandante pregunta y ve al subcomandante en la parte de abajo, saca este a fuera y veo como entran otros oficiales, como diez y empiezan a subir a la celda 17 y abrirla con un bafer [sic], pero antes de abrir la celda les echaron gas, y me di cuenta porque empezaron a toser. Ya que abrieron la celda, los sacaron y los empezaron a golpear porque se quejaban, y decía el comandante Tillajares [sic] : “**AHORITA VAN A VER HIJOS DE SU CHINGADA MADRE**” Y **SEGUIAN QUEJANDOSE**. Quiero decir que se que el director daba las órdenes, y el comandante Tillajares [sic] para que los golpearan. Después nos empezaron a esposar y nos aventaron gas dentro de la celda por nada. Después a todos los ingresos nos quitaron la ropa y nos dejaron en la celda sin nada. La ropa fue quitada afuera de ingresos. Yo no hice nada solo me presionaron por estar en el lugar donde detuvieron al subcomandante...”.*

10.- En relación a la queja presentada por **A10** se destaca lo siguiente:

“... Ha estado durante 10 meses en la celda 8 del edificio de ingresos, y que el día 15 de mayo hubo una pelea en el piso de arriba al mío como a las 3 pm una celda se peleó siendo 4 personas; después del incidente a ellos se los llevaron; en tiempo después entraron el comandante, el director, los custodios ellos nos dijeron adentro de la celda y nos sentáramos con las manos en la cabeza y el comandante nos gaseo con gas pimienta y nosotros le dijimos que porque si le hicimos caso, como 20 min nos sacaron de la celda y nos llevaron a una estancia afuera del edificio de ingresos, nos desnudaron, nos sentaron en el suelo “y empezó la fiesta” nos golpearon los oficiales a

los 4 que nos encontrábamos afuera en la celda; luego desnudos nos devolvieron a la celda (siempre estuvimos desnudos) y como no estaba lista volvimos a la estancia y volvieron a golpearlos con su puño cerrado y patadas en el abdomen, costillas y cabeza, dejando a A9 mi compañero de celda golpeado con morete en el ojo, y otra vez desnudos nos devolvieron a la celda, como a la hora de esto nos volvieron a sacar, siempre desnudos pero ahora con capuchas que nos cubrían la cara en donde nos hicieron a punta de golpes ir al baño. A partir de ahí 5 días después permanecemos en la celda sin ropa. Para cualquier cosa nos desnudan no he visto el sol, siempre me golpean distintos custodios; 12 min para llamar nomas, veo familia por locutorio...”.

11.- En relación a la queja presentada por **A11** se destaca lo siguiente:

“... El 15 de mayo de 2013, como a las 12:00 horas del día, estaba leyendo un libro, estaba en la celda 0-2; solo vio que entraron varios guardias como 6 o 7 entre ellos el comandante Quiñajares [sic]; van a ver ahorita hijos de su puta madre, entro a una celda la 217, gaseando y le llevo a su celda “ todos sentados viendo a la pared y con las manos en la cabeza” sacaron a los de la celda 217 y sacaron como a 4 internos cargándolos, regresaron, sacaron a los de la celda 217 y sacaron como a 4 internos cargándolos, regresaron , sacaron a los 4 internos cuando me sacaron, me desnudaron, me pusieron una venda en los ojos, me esposaron, me sacaron afuera de la herradura, los forzaron a hacer del baño en unas cubetas ya que se había perdido una llave, me golpearon al estar sentado en la cubeta en la espalda fueron varios golpes y en las piernas, me pararon, esto duró como media hora y me regresaron a celdas desnudo y no había nada de pertenencias y durante 5 días los tuvieron desnudos, a los 5 días trajeron un pants y camisa pero las pertenencias no se las entregaron, nos dieron una sanción de un mes, el cual se cumple este viernes y el motivo de la sanción es porque sabíamos lo que estaba pasando, el castigo consiste en no tener visita, no salgo a yarda o campo y no nos venden nada...”.

12.- En relación a la queja presentada por **A12** se destaca lo siguiente:

“... En relación a los Hechos sucedidos el día 15 de mayo manifiesta no tener nada que declarar en relación a los mismos, ya que él tiene 21 años en prisión y solo desea salir libre ya que su pena fue por 23 años, no nos dejan salir a ninguna parte, solo nos dejan salir a Hablar por teléfono 15 minutos a la semana, el resto del día nos encontramos en celdas...”.

13.- En relación a la queja presentada por **A13** se destaca lo siguiente:

“... Desde el 13 de agosto de 2012, me ubicaron en el área de ingresos, anteriormente estaba en el H7, pero el comandante Galeaga me dijo que mi reubicación se debía a que me tenían clasificado como líder. Recién trasladado estuve castigado 2 meses, ya posteriormente empecé a recibir visita por locutorios nada de contacto solo por media hora, los días cuando nos regresaron a la estancia, después de unos 10 minutos aun no estaba listo, nos llevaron otra vez al cuartito que estaba afuera del área de ingresos, ya desnudos y nos golpearon. Después nos regresaron a la estancia y nos hicieron que nos sentáramos desnudos donde ellos habían gaseado. Ahí estuvimos alrededor de 2 horas en lo que revisaron las otras celdas. Después llegaron los de la UET [sic], Traslados y nos sacaron otra vez a punta de golpes. Nos golpearon otra vez encapuchados y nos sentaron en unos botes para hacer del baño, porque decían que estaban buscando una llave. Nos regresaron a la estancia y nos dejaron 5 noches desnudos por cuatro días...”.

14.- En relación a la queja presentada por **A14** se destaca lo siguiente:

“... Desde el 2010, 31 de diciembre fui ubicado en el área de ingresos, me han cambiado de celda pero en la misma área. Nunca me han dicho porque no me reubican, cuando lo he preguntado, dicen que por líder, por ese motivo no recibo visita, ya que los horarios son los días martes por media hora y por locutorios, por lo cual considero que sea conveniente que vengan de lejos y gasten dinero para verme por locutorios y por media hora. Entre las inconformidades que tengo son la visita pero solo pido me ayuden a estudiar, a salir al sol. También quisiera trasladarme mejor a las Islas Mariás, ya que considero que voy a estar mejor, uno de los motivos más fuertes es que mi esposa está recluida en las Islas Mariás y ahí está mi familia. El pasado 15 de mayo de 2013, unos compañeros del área el sol, el caso y el A7, Vivian en la celda 17, tomaron como rehén a un oficial, por un lapso de 15 o 20 minutos, luego llegó el comandante, indicó que nos sentáramos en el piso y enseguida fue a romper el candado de la celda 17 porque no quisieron dar la llave, así que rompió el candado y se llevó a los compañeros de la celda 17, cuando los sacaron hubo compañeros que le dijeron a los oficiales que no los golpearan y a esas personas también se las llevaron después los compañeros de la celda 17 ya no regresaron al área de ingresos. Después de eso ya estábamos todos en el piso el comandante dio la orden de que los sacaran de la celda, desnudos y todas nuestras pertenencias fueron retenidas y hasta la fecha no nos las entregan. Llegaron unas personas vestidas de verde, comandadas por el Sr. OTON y nos golpearon a todos, desnudos fuimos llevados a un área que esta frente al área de ingresos tapados de la cara nos empezaron a golpear, uno por uno celda por celda. Nos volvieron a meter a la celda y permanecimos desnudos, sin cobijas, sin

colchones, sin nada ni papel sanitario, nada, nada, así estuvimos 4 días, hasta que empezamos a pedirles que nos dieran nuestras cosas porque ya no podíamos dormir por el frío...”.

15.- En relación a la queja presentada por **A15** se destaca lo siguiente:

“... Desde el mes de diciembre de 2011 me encuentro en el área de ingresos, porque a decir del comandante y el directo del centro era un líder del pasillo A edificio H7. En relación a los hechos del día 15 de mayo alrededor de las 3 de la tarde yo me encontraba bañando, al tiempo que llegó el comandante Quiñajerez [sic], y subiendo la mirada al segundo piso del área pregunta que esta pasando, se dirige al segundo piso en compañía de otros cinco custodios, yo escucho que avientan gas lacrimógeno, pues los compañeros del 2do piso comienzan a toser, y el comandante grita “van a ver hijos de su puta madre, ahora si se los cargo la verga”. Llegan unos 15 o 20 custodios más, el subcomandante Leyva desciende al primer piso, al tiempo que escucho que abren un candado con un “bafer” [sic] (como serrucho eléctrico), abren la celda de los compañeros A7, A5, A1 y uno más de apodo “solo”, A mi me tenían aún en celda sentado en el piso, pero me di cuenta como los aventaron por las escaleras, retirándolos del área de ingresos. Posteriormente comienzan a rosear gas en el interior de la celda, previa indicación del comandante Quiñajerez [sic], pasaron unos diez minutos cuando ingresaron celda por celda, unos custodios nos indican que nos quitamos la ropa y sentados en el piso nos comenzaron a patear en la cara y en todo el cuerpo, nos regresaron a la celda desnudos y vuelven a rosear gas. Posteriormente llega la Unidad de Traslados (UET) [sic], con halcón uno de nombre Otón, nos vuelven a sacar al pasillo y nos vendaron los ojos, nos sentaron en unos baldes para defecar, al tiempo que nos golpeaban con los puños, pies y rodillas, halcón uno preguntaba que quien tenía la llave, regresamos a la celda y llega el director del Centro y le da una patada a A9, permanecemos por cinco días, nos quitaron las pertenencias y ropa, hace unos días nos entregaron un colchón y una cobija. Agregando que solo tiene derecho a yarda por 15 minutos, una vez a la semana...”.

16.- En relación a la queja presentada por **A16** se destaca lo siguiente:

“... Que tiene dos años cuatro meses en celdas de indiciados, que el día 15 de mayo, me encontraba jugando ajedrez con mis compañeros de celda (I-1) cuando escuché y pude observar cuando los compañeros de la celda de arriba metieron a su celda a un oficial 04 luego el comandante Cañajares [sic] pero como no traían llave del candado trajeron un bafer [sic] para romper el candado sacaron a los muchachos a golpes en las costillas, se los llevaron, a cuatro de la celda 17 y a tres más de la celda 18 y uno de la

celda 6 porque aventó agua, desde ese día no han regresado. De ahí llegaron oficiales de traslado, a nosotros nos llevaron a la pared, el comandante Cañajares [sic] gritaba para que nos quitáramos todo hasta quedarnos desnudos, nos sacaron de las celdas, me llevaron a un cuarto para golpearnos, se que eran de los de traslado porque el uniforme era negro con verde, pero estaban encapuchados, a mi me golpearon en las costillas, hombros, ocasionándome moretes, de ahí nos regresamos a la celda la cual estaba vacía sin nuestras pertenencias y a la fecha no nos han regresado más que un cambio de ropa, un bóxer y artículos de limpieza. Nos tuvieron cuatro días desnudos, se que algunas celdas que gritaban cuando ocurrió el incidente les echaron gas, a mi celda le dieron una sanción de 30 días. Después de que nos golpearon nos pasaron con el médico a defecar, pero no nos toma fotos solo dice "estas bien" y ya, cuando pasan incidentes intervienen los de "traslados" y uno que otro de los custodios..."

17.- En relación a la queja presentada por **A17** se destaca lo siguiente:

"... El día quince de mayo del presente año, salimos a yarda y cuando salieron los compañeros de la celda 17, un compañero metió al subcomandante Leyva a su celda (17), allí le dieron de golpes, debido a que nos había quitado minutos de teléfono, yo estaba abajo en mi celda y solo escuchaba, después entro el comandante Quiñajales [sic] López, quien comenzó a gasearnos con gas pimienta, primero rocío a los de la celda diecisiete y a golpearlos, los bajaron de la celda y después nos empezaron a desnudar a todos los demás, sin decirnos nada; y posteriormente llegó un médico y nos certificó, pero en ese momento todavía no nos pegaban, hasta que se fue el médico, regresaron los custodios y nos vendaron los ojos y nos empezaron a llevar a un cuarto y nos sentaron en una cubeta, ahí me golpearon y me obligaron a que defecara en la cubeta, me golpearon en la espalda y en las piernas, con sus rodillas y sus puños; ya que supuestamente se había perdido una llave y "ahuevo" querían sacarla de donde fuera; Después de cinco minutos de que me estuvieron golpeando logré hacer del baño y me regresaron a mi celda. Cuando yo estaba en mi celda vi que paso una camilla médica en la que llevaban a uno de los siete internos que sacaron de la celda 17. Nos dejaron sin pertenencias y sin ropa por cinco días, solo nos dejaron los platos y vasos para la comida. Todo esto sucedió debido a que el subcomandante Leyva era muy llevado con los compañeros, abusaba de su autoridad. Quiero agregar que todo fue ordenado por el comandante Quiñajales [sic] y por el jefe del grupo "UET", el comandante Othon. En le área de ingresos tengo un año, siete meses, recibo visita cada dos semanas y solo a través de un vidrio por el área de locutorios y solo veinte minutos..."

18.- En relación a la queja presentada por **A18** se destaca lo siguiente:

“... En relación a los hechos del día 15 de mayo del presente año, no tengo nada que comentar ya que me encontraba en una audiencia en la ciudad de Tijuana, regresé a este Cereso el día viernes 17 de mayo por la mañana, como de costumbre siempre al regresar de una audiencia o visita íntima, me pasaron al escáner y posteriormente a defecar en una bolsa de plástico, al terminar me pasaron a un cuarto y un custodio del cual no recuerdo su nombre me indicó que me desnudara, un oficial me llamó, pero me mencione que deseaba vestirme, pero él insistía en que pasara así como estaba, sin ropa, al llegar a mi celda no. 10, en el trayecto me doy cuenta que todos estaban desnudos, en dicha celda estamos A49, A54 y tu servidor quienes no estamos castigados...”.

19.- En relación a la queja presentada por **A19** se destaca lo siguiente:

“... Refiere que unos internos de la celda 17 golpearon al comandante Leyva, en la tarde como entre 3 y 4 de la tarde, ya que unos días antes manifestaron los comandantes Leyva que nos quitarían los beneficios en relación a los minutos de teléfono que nos dan es decir, el tiempo no lo redujeron a 13 minutos, mi celda está justo debajo de la 17 yo escuché que cuatro internos de la celda 17 [sic] A3, A7 y otro A1, A5 no recuerdo bien el apellido, como a los 2 minutos llegó el comandante Quiñajares [sic], llegó y subió y empezó a golpear a los internos y a echarles gas lacrimógeno, los bajó golpeándolos sacándolos de ingresos y como a los 2 o 3 minutos, regresó preguntándonos y amenazándonos de una llave, que nunca supimos cual fue o que llave era, diciéndonos que nosotros también sabíamos y que estábamos de acuerdo en lo que había pasado, el comandante Quiñajares junto con los del turno se llevaron nuestras pertenencias personales, dejándonos totalmente desnudos, teniéndonos así por 5 días y 4 noches, después volvieron a regresar aproximadamente en dos horas, sacándonos afuera de ingresos en un cuarto que hay ahí obligándonos a defecar en cubetas sacándonos por celda y vendándonos los ojos para que no lo viéramos, pero si reconocí las voces que eran de Othon quien es de inteligencia de aquí de los penales así como el comandante Quiñajare [sic]...”.

20.- En relación a la queja presentada por **A20** se destaca lo siguiente:

“... Yo fui agredido físicamente con manos y pies en la cabeza provocándome dolores de cabeza, cadera, me esposaron de la celda y me golpearon en distintas partes del cuerpo y me dijeron “que iba a valer verga en este momento” y me agacharon de la cabeza poniéndome en el suelo echándome gas en la cara y en el cuerpo y me dijeron que eran órdenes del comandante Isidro Quiñajares [sic], después nos trasladaron a

una especie de antesala de la celda en que estaba y nos quitaron la ropa y me volvieron a golpear, después me regresaron adonde estaba a la misma celda, "encuerado", nos sometieron y se volvieron a meter a la celda con nosotros y nos "encapucharon", entró el director a mi celda y sacó a A6..."

21.- En relación a la queja presentada por **A21** se destaca lo siguiente:

"... Solo me permiten visitas por locutorio, no contacto no puedo ver el sol, me reubicaron a ingresos supuestamente por introducir droga al penal, anteriormente me movieron del H3 al H7 por liderazgo en amparo gane y me reubicaron al H5 de ahí a ingresos, a veces nos reducen la comida. Golpearon al comandante Leyva el día 15 de mayo las celda 17, quienes ya habían discutido antes con el comandante por cuestiones de un interno A2 a quien castigo, pero este conflicto también nos afecto a nosotros porque por el castigo de A2, nos quitaron 3 minutos de teléfono, incluso nos notificaron el 14 de mayo de esto. Cuando nos notificaron es cuando ellos discuten (el comandante Leyva con celda 17) el 15 de mayo, estando nosotros en el piso de abajo escuchamos como quejidos de golpes provenientes de la celda de arriba (17) y que se cerró una puerta (reja) es por eso y porque los compañeros de la celda de arriba se comenzaron a cambiar que supimos que pasaba algo. En eso llegó el comandante Quiñajarez [sic] junto con 7 custodios o eran como subcomandantes. El comandante grito, estas bien Leyva y el no contestó solo bajo con el comandante Quiñajarez [sic] quien al ver esto subió y se escucho que se detono el gas, no gaseo a todos, escuchamos que el comandante Leyva dijo "ellos tienen la llave" para lo que trajeran el "bufet" [sic] para abrir las rejas, en eso vimos que iban bajando los de la celda 17, entre ellos A7 y todos (osea los 4 en total) los estaban golpeando. Los de la celda 17 son A3, A7, A5, A1. Cuando ellos iban bajando notamos que otros compañeros le aventaron agua a los custodios, porque estaban golpeando a los de la celda 17 muy fuerte, siendo uno de ellos de la celda 6 A6 a quien gasearon, golpearon y se lo llevaron mas tarde preguntaron por A2 y por A4 de la celda 18 y también se los llevaron. Después de que los sacaron, el comandante Quiñajarez [sic] ordenó que metieran las pertenencias de esos internos en bolsas y las sacaran, después el mismo comandante dio la instrucción de que a todos nos quitaran las pertenencias porque quería la llave. Entonces nos sacaron a todos de las celdas iniciando con nosotros, nos sacaron esposados ya estando en el espacio donde siempre nos revisan porque no hay cámaras, nos quitaron todo quedando desnudos, estando desnudos nos regresaron a la celda en donde ya no teníamos nada de pertenencias ni colchón, ni ropa, ni cobija nada estando adentro el mismo comandante dio la instrucción que nos golpearan a todos los de mi celda después de eso nos regresaron a esa estancia pero ahora con la cara cubierta y me

dijeron que me sentara en una cubeta y que cagara la llave, yo no sabía nada de una llave nunca la vi, a base de golpes me insistían que defecara, cosa que no podía porque padezco de estreñimiento, a lo que me golpeaba mas, del esfuerzo que hice yo me orine 3 veces incluso me broto una hemorroide a lo que el día de ayer (11 junio) les pedí que me certificara el doctor y que me lo curara y tratara a lo que me dijo que la espera era muy larga. El oficial que me golpeó ahora se que se llama o le dicen el "Filly" del grupo de la UET, comandado por el Otón, se que fue este custodio porque aunque me cubrieron la cara la tela era muy fina y desgastada por lo que podía ver bien...".

22.- En relación a la queja presentada por **A22** se destaca lo siguiente:

"... El día 15 de mayo de 2013, como a las 15:00 horas, me encontraba bañando, encontré que un comandante entró y empezó a gritar que lo soltaran, salió el comandante Leyva, salió cerró la celda 17 subieron varios custodios, sometieron a los internos de la celda 17 y se los llevaron, nos ordenaron que nos sentáramos en el piso con las manos en la cabeza, nos sacaron celda por celda y luego nomás nos regresaron desnudos a la celda la cual se encontraba vacía, sin pertenencias ni ropa, ni cobijas ni nada solo un plato y un vaso, los sentaron una hora desnudos y con las manos en la cabeza, luego les echaron gas porque se estaban moviendo, luego los sacaron de la celda, nos ponen a hacer del baño en un bote y nos golpearon, porque estaban buscando una llave, nos golpeaban en la espalda, estomago y piernas esto como unos 10 o 15 minutos, nos regresaron desnudos a la celdas y durante 5 días así estuvimos y hasta entonces nos dieron una sudadera y un pants..."

23.- En relación a la queja presentada por **A23** se destaca lo siguiente:

"... Sobre los hechos ocurridos el día 15 de mayo del 2013 durante la tarde después de la comida nos golpearon en la I- 6, no considero que debió existir algún orden por la cual me golpearan yo siempre acato las órdenes. Unos compañeros golpearon al comandante Leyva supuestamente agredido pero de mi parte no hubo ninguna razón para que me golpearan y me castigaran. Tengo 90 días de castigo por agredir a un oficial porque según un compañero mojó a un oficial. Yo siempre acato las órdenes y siempre estuve sometido a lo que ellos digan y nos golpearon parejo. Nos sometieron y nos sacaron nos encueraron nos sacaron del área de tratamiento y de ahí nos metieron otra vez a nuestra celda pero sin ropa y nos quitaron todas las cosas sin derecho a nada, nos tuvieron cinco días sin nada de ropa yo y otros compañeros no me agredieron hasta lesionarme pero me golpearon en la cara en la espalda, en las piernas y en el estómago otra vez llegaron y me encapucharon y me taparon la cara y me pidieron que defecara en un balde para que defecara una llave pero yo no tenía

ninguna llave y yo y mis compañero estamos con la misma situación de que siempre acatamos todo y no se por que hicieron eso conmigo, esta de testigo el comandante 03 Quiñajares [sic] Isidro. Reconocí la voz del comandante Otón cuando nos pusieron a defecar y me proporciono unos golpes en las piernas porque quería que defecara. Ocupo que me ayuden a salir del área de tratamiento porque ya tengo 2 años 3 meses el 14 de abril de 2011 llegue a esa área y se supone que solo estaría en observación unos meses...”.

24.- En relación a la queja presentada por **A24** se destaca lo siguiente:

“... Quiero presentar queja en contra del subcomandante de nombre Diego Rosas Leyva, porque siempre me insultaba no solo a mi sino a todos los internos que se encuentran en el modulo que me encuentro. Escuchaba como amenazaba a los compañeros, los golpeaba e insultaba cotidianamente. Yo me encuentro en el modulo I 5 y como se mira hacia aproximadamente entre las 3 y 4 de la tarde llego el comandante Quiñajares [sic] y dio la orden que nos vaciaran y nos quitaron todas las pertenencias. Fue en ese momento cuando ingresaron a mi celda como unas 15 personas y las 3 personas que estamos en la celda, nos llevaron a un área en la parte de afuera de las instalaciones de ingresos y como no hay cámaras nos golpearon. Me golpearon con el puño cerrado en el brazo izquierdo y Quiñajares[sic] personalmente me golpeo con su rodilla en las costillas y con los puños en el brazo. Así mismo había unas cubetas de plástico y me pidieron que hiciera del baño, y como no hacia me pegaron hasta que pude hacer entre unos 6 minutos más o menos. Dentro de las personas que se encontraban golpeándome eran los oficiales de la unidad de traslado que comanda el C. Otón. Posteriormente una vez que hice del baño, me quitaron la ropa y me siguieron pegando en las costillas y en el brazo, de hecho hay un certificado médico de mis lesiones. Una vez que me llevaron a mi celda, me dejaron completamente desnudo por 5 días, por lo que le pedíamos al oficial en turno que nos pasara una cobija para cubrirnos...”.

25.- En relación a la queja presentada por **A25** se destaca lo siguiente:

“... Siendo el día 15 de mayo de este año, siendo entre 2 y 3 de la tarde, nos sacaron de nuestra celda y nos volvieron a meter en nuestra celda y quiero decir que no tuve nada que ver en ese asunto, porque lo que golpearon al subcomandante fueron de la celda número 17 y yo soy de la celda 15 y cuando a nosotros nos metieron a nuestra celda los internos de la celda 17 metieron al subcomandante Leyva y buscaban una llave, pero nunca la encontraron porque tenían adentro al subcomandante y estaban encerrados y tuvieron que abrir con un esmeril, ya que no encontraron la llave,

también quiero decir que nos golpearon a las 20 celdas de la 1 a la 10 y de la 11 a la 20 a todos nos golpearon durante treinta minutos a una hora y después llegaron y se llevaron al subcomandante y a los cuatro internos que lo golpearon y a nosotros a mí y a los de mi celda nos quitaron toda la ropa y nos dejaron encuerados por cuatro días y medio después de que paso el problema que metieron a la celda al comandante abrieron la celda y se llevaron al subcomandante y a los 4 internos y hasta el día de hoy no hemos visto al subcomandante ni a los internos y queremos saber que paso con ellos...”.

26.- En relación a la queja presentada por **A26** se destaca lo siguiente:

“... No supe lo que pasó, estoy en el nivel 5 abajo, hasta que llegaron los oficiales por nosotros, nos sacaron afuera a quitarnos, todas las pertenencias, la ropa, pans, playera, completamente desnudos, antes de eso vimos cuando bajaron a los 4 primeros, uno de mi lado de la celda después, ya no regresó no lo hemos visto, el comandante fue el que nos quitó todo. Quiñajares[sic] y el 05 encargado de turno, fue como de 3 a 4 de la tarde cuando nos empezaron a golpear, fue como a las 04:30 pm me golpearon en la espalda, brazos y piernas, cuando nos estaban golpeando nos obligaron a que hiciéramos del baño, nos golpearon como 20 minutos, nos golpearon porque decían que estábamos de acuerdo con lo que había pasado...”.

27.- En relación a la queja presentada por **A27** se destaca lo siguiente:

“... El día 5 de julio de 2012 me trasladaron al área de tratamientos especiales del centro, anteriormente mi estancia era ene I H7, a la fecha desconozco el motivo por el cual me encuentro en el área de tratamientos especiales. En relación a los hechos ocurridos el día 15 de mayo, entre las 3 y 4 de la tarde, unos compañeros de los cuales no recuerdo su nombre tomaron de rehén al custodio en turno, de quien desconozco su nombre, llegó el comandante de apellido Quiñajares [sic], nos gritó que nos sentáramos dentro de la celda, sacaron a los compañeros que tenían de rehén al custodio, nos sacaron al pasillo y nos golpearon, regresamos a las celdas y permanecemos por 5 días desnudos, sin pertenencias, al día siguiente recibí atención médica, no quise recibir algún tipo de tratamiento, a la fecha no me han regresado mis pertenencias...”.

28.- En relación a la queja presentada por **A28** se destaca lo siguiente:

“... Tengo un año aquí en el penal a mí, mi madre me visita cada martes, a veces cada semana, a veces cada 15 días, nosotros no salimos durante el día estamos incomunicados, solamente 15 minutos a la semana, pero el resto del tiempo nos

encontramos sin salir de celdas. En relación a los hechos del 15 de mayo de 2013, yo iba ingresando a la celda, venia de hablar por teléfono, sacan a 4 muchachos de la celda 17, el comandante Leyva, cuando de repente yo escuché ruidos y quejidos, y yo vi como que los cuatro internos y el comandante se estaban jaloneando entre ellos. Después metieron al comandante a la celda, realmente no sabemos porque metieron al comandante a la celda, lo que pasa es que semanas atrás nos quitaron los colores, hojas, nos redujeron el tiempo de teléfono a 13 minutos, y se nos empezó a hostigar con lo de la tienda, vendiéndonos comida, una comida a la semana terminándose ese privilegio para nosotros, el cual teníamos los días viernes; cuando fue el pleito con el comandante y los cuatro internos, y lo metieron a la celda ya no vimos lo que sucedió, después como 5 minutos más tarde llego a las celdas otro comandante Kiyajares [sic], con un tipo extinguidor de gas. Preguntando qué estaba pasando uno de los internos de nombre, mas bien conocido como casitos le dijo todo está bien comandante, el comandante Leyva, se puso enfrente de la puerta, el comandante Kiyajares [sic] le dijo al comandante Leyva salte de ahí guey, cierra la puerta, saliendo el comandante Leyva por su propio pie de la celda yo no lo vi golpeado, solo desfajado de un lado, diciendo el comandante Kiyajares [sic] ahorita van a ver hijos de su puta madre, desde ese momento todos fuimos castigados, se nos desnudó a todos no nos dejaron en la celda ni ropa, ni cobijas, por cuatro noches y cinco días, desde el día miércoles hasta el domingo...”.

29.- En relación a la queja presentada por **A29** se destaca lo siguiente:

“... El día quince de mayo del presente año, se suscitó un altercado en el cual participo el subcomandante Leyva y compañero de la celda diecisiete, motivo por el cual posteriormente y por instrucciones del Comandante Quiñajares [sic] , me sacaron de mi celda y me desnudaron, después me sacaron todas mis cosas y las tiraron, me volvieron a meter a la celda, después ingresó el médico y me certificó. Posteriormente ingresaron dos custodios y me vendaron los ojos con una camiseta y me trasladaron a un cuarto en donde me obligaron a que hiciera del baño en una cubeta, me golpearon en el estómago y en las costillas preguntándome que donde estaban unas llaves, me golpearon alrededor de unos dos minutos, pero yo respondía que no sabía de ningunas llaves hasta que hice del baño, después me regresaron a mi celda y me dejaron desnudo por cinco días, solo me entregaron mi plato y mi vaso para la comida. En el área de tratamientos especiales tengo dos años y solo recibo vivista a través de un cristal y solo por media hora cada semana. A yarda solo salimos una vez a la semana y por una hora aproximadamente...”.

30.- En relación a la queja presentada por **A30** se destaca lo siguiente:

“... Edificio de ingresos 2 años 3 meses, antes estaba en el H5. Recibo malos tratos, entre estos insultos por parte de los custodios, me encuentro en la celda 4. El día 15 de mayo, yo estaba en mi celda a nosotros (y en ese momento) ya que ese día me tocaba yarda cuando empecé a escuchar regaños del comandante Quiñajares [sic] a los de la celda 17, bajo a los 4 compañeros a golpes, al ir al baño vi que uno de ellos lo aventaron pero no alcance a ver más por la posición de mi celda. A nosotros nos gasearon custodios, nos sacaron de la celda desnudos. Nos sacaron y nos llevaron a una estancia en donde nos golpearon y nosotros íbamos con la cara cubierta. Mientras nos golpeaban nos preguntaban por una llave sin saber que llave decían. (Los de la UET [sic] y los custodios). Seguían golpeándonos en la estancia y estábamos desnudos; cuando regresamos a la celda vimos mis compañeros y yo que no había nada en la celda ni colchones ni cobijas, estaba pelona...”.

31.- En relación a la queja presentada por **A31** se destaca lo siguiente:

“... El día 15 de mayo del presente año estaba leyendo un libro en mi celda (3), cuando ingresaron unos custodios, no recuerdo cuantos, aventando gas al pasillo, trataban de abrir el candado de la celda No. 17, ya que al parecer los compañeros de esa celda de nombre A7 y tres compañeros más, dos de la celda 18 y uno más de la celda 6, desde la puerta los custodios nos indicaron que nos sentáramos en el piso, con las manos en la nuca y volteando hacia el piso. Me sacaron al pasillo, el médico en turno certifica lesiones y después nos deja sin ropa y regresamos a la celda, cuando terminaron con todos, a mi me pusieron una camiseta en la cara, de modo que no tenía visibilidad, me sacaron, me sacaron a una estancia que es como recepción (olvide mencionar que al momento de que el Doctor se encuentra certificándome, los custodios estaban sacando las pertenencias de mi celda). En la habitación que estaba me hincaron, escuchaba que estaban otros compañeros, me sentaron en un bote y me gritaban “que sacara la llave” mientras estaba sentado recibí golpes en el estómago y las piernas con el puño, después de defecar regrese a la celda desnudo, así permanecí durante 5 días, cabe mencionar que mientras me golpeaban sentado en el bote, escuche la voz de quien le dicen Halcón 1 de apellido Othon...”.

32.- En relación a la queja presentada por **A32** se destaca lo siguiente:

“... Que tengo 2 años y 5 meses en el área de ingresos, me trasladaron del edificio H-1, no tengo visita de semana, no tenemos yarda con sol, los martes salimos a yarda techada a hablar 15 minutos por teléfono, cuando estaba en el edificio H-1, si tenía visita de contacto y salía a yarda con sol, por lo que tengo más de dos años sin ver el sol

ni tocar a mi familia. Que en relación a los hechos ocurridos el día 15 de mayo de 2013, yo me encontraba en mi celda (I-4), con dos de mis compañeros, nos iban a sacar a yarda cuando escuchamos y me percaté que mis compañeros de la celda 17 tenían al comandante dentro de la celda y lo estaban golpeando, de momento llegó el comandante Cañajales [sic] y nos empezaron a gritar que nos volteáramos a la pared de cebollita todos contra la pared, el comandante salió caminando de la celda, cerró la celda, Cañajares subió a la celda 17 y les echó gas pimienta, paso un rato, los esposó y después escuchamos cuando rodaron por las escaleras y de ahí se los llevaron junto con los de la celda 18 y uno de las celda de abajo. Cuando ellos se fueron llegaron los custodios de traslado y los de aquí, y nos quitaron la ropa, nos metieron a la celda desnudos diciendo pónganse en cebollita, llegó el doctor con pluma y papel preguntando si estábamos bien, si no teníamos lesiones, golpes, tortura, pero estábamos todos bien, cuando el doctor se fue, nos sacaron con un trapo en la cabeza, esposados con las manos hacia atrás golpeando en costillas, pecho, estomago y piernas, de ahí nos regresaron a la celda, la cual estaba vacía sin nuestra ropa, cobijas, nada solo un plato y un vaso para cada quien. Así duramos cinco día, cinco noches, desnudos, sin cobijas, ropa, sin nada, yo uso lentes para ver y ese día me los quitaron y a la fecha no me los quieren regresar, como la celda no tiene ventanas, pasamos mucho frio, después de los cinco días nos regresaron solo un cambio de ropa...”.

33.- En relación a la queja presentada por **A33** se destaca lo siguiente:

“... Hace 1 año, me ubicaron en el Área de Ingresos, porque dijeron que agredió a un oficial, pero yo no agredí a nadie. Desde entonces vivo en el área de ingresos, tengo varias inconformidades la primera es que no recibo visita de contacto, tampoco recibo sol, porque mi hora de yarda, mis 15 minutos de teléfono me la dan ahí mismo en el área de ingresos, muchas veces no respetan ni los 15 minutos no sacan 12 minutos 0 13 minutos, la celda es para una persona y ahora estamos 3 o 4 personas, debido a esto se proliferan la infecciones en la piel, hongos y alergias. El pasado 15 de mayo de 2013, yo tenía como media hora que había salido a realizar mi llamada telefónica a la yarda, al regresar a mi celda como a la hora y media, me doy cuenta que el oficial encargado del área no está en la celda que debería estar. Como yo estoy frente a la puerta principal, me doy cuenta que algo pasa porque empiezan a llegar más oficiales. Se meten los oficiales, al área del 2do nivel, celda 17 donde los compañeros de esa celda tenían al oficial o comandante Leyva. El Comandante Quiñajars [sic] y su comitiva y empiezan a golpear a los compañeros de esa celda. Algunos compañeros gritaron que no los golpeará y a ellos también se los llevaron, por lo que se llevaron a 7 personas a punta de golpes y a la fecha no han regresado a la celda, entre ellos a A4,

A7, A5. Después que se los llevan, nos decomisan las pertenencias de nuestras estancias, nos desnudan, nos certifica el médico y nos empiezan a sacar celda por celda para que el médico nos mire y luego nos llevaron a un cuarto frente al área de ingresos, completamente desnudos y nos empiezan a golpear nos pedían una llave, aseguraban que sabíamos donde estaban y nos obligaron a hacer del baño, sobre una cubeta, para que sacáramos la llave a mi me estuvo golpeando Otón, luego después de hacer del baño, nos regresaron a la celda y nos sentaron en el piso todo mugroso, desnudos, al poco rato, preguntamos a Quiñajars [sic] porque nos quitaban las cosas si en realidad nosotros no teníamos nada que ver en eso, pero él dijo que todos parejos. Después de eso nos dejaron 5 días sin pertenencias, desnudos solo con un plato para la comida. Se llevaron a los otros 7 compañeros, nos dejan 5 días desnudos...”

34.- En relación a la queja presentada por **A34** se destaca siguiente:

“... Que el día 15 de mayo del presente año, aproximadamente a la 7 de la mañana, salimos a la yarda 15 minutos, dos personas siendo A24 y yo, y solo un interno de otra celda, pero no se su nombre como ahí salimos para usar los teléfonos el custodio de nombre Diego Rosas Leyva nomas estuvo dando los 15 minutos que tenemos para estar ahí, y solo nos daba 12 minutos de esto nos dimos cuenta por que abrimos la puerta nos pone un reloj, motivo por el cual los compañeros de otro nivel, siendo primero y segundo, se quejaron con el subcomandante de nombre Diego Rosas, para que le dijera al comandante Quiñajares [sic] que acudiera a donde estaban siendo el área de ingresos. Después de esto nos dimos cuenta que el comandante Diego salió mal con unos compañeros por lo que este le dijo que le hicieran como quisieran respecto a los 12 minutos que estaba dando en lugar de 15 como corresponde, todo transcurrió normal es decir los que salían a yarda solo tenían 12 minutos, y no fue hasta las tres y media o cuatro de la tarde, que nos toco salir a yarda a los compañeros con los que había salido mal el comandante Diego , siendo estos A1, A3y otros que conozco de vista pero no sus nombres, y fue hasta que guardamos silencio que nos dimos cuenta que esos compañeros estaban golpeando al comandante Diego , y pronto veo que en la entra en comandante Quiñajares [sic], ingresando al edificio acompañado de varios oficiales siendo uno de ellos Erick o 06 encargado y uno de apellido Paz , y a los otros los puedo identificar por que no conozco sus nombres, pero eran alrededor de 8 custodios los que llegaron al área, y dijeron que se pegaran a la pared, pero pudimos ver lo que ocurría, vimos cuando bajaron por las escaleras y los golpearon con los pies (patadas) y con toletes y fue cuando un compañero de la celda 6 llamado A6 les grito “llévenselos nomás no les peguen” y el oficial Erick 06 le arrojó gas en la cara por lo que mi compañero le aventó un balde de agua, y fue por lo que

los sacaron y los golpearon a A6, a A23, A20 y otro compañero de nombre A53 me parece y vi cuando los sacaban de las celdas golpeándolos con patadas, manos, puños, toletes, después el comandante Quiñajares [sic] entró diciendo o dando la orden que nos quitaran nuestras cosas, siento todas nuestras pertenencias incluso comida, quitándonos la ropa, también dejándonos desnudos pero antes a todos los que sacaron de las celdas siendo 20, nos echaron gas en la cara, así desnudos nos metieron de nuevo a las celdas y llegaron de nuevo los custodios y también el comandante Othon y oficiales de la UET de traslados, y nos sacaron de nuevo de las celdas a donde no hay cámaras, y nos empezaron a golpear para que hiciéramos del baño, ahí donde me golpeo el comandante Quiñajares [sic], comandante Othon y el Villalbazo, el oficial Paz y el 06 Erick, y de ahí golpeados nos pasaron de nuevo a la celdas y nos volvieron a gasear, así como nos dejaron nos tuvieron 5 días y nos daban poca comida y no había nada ni papel higiénico, ni artículos personales de aseo...”.

35.- En relación a la queja presentada por **A35** se destaca lo siguiente:

“... Ya voy para 1 año 5 meses viviendo en el área de ingresos, antes vivía en el H5, Estoy totalmente inconforme con esta ubicación, porque desde entonces no recibo visita por contacto, todas las visitas son a través de locutorios por 30 minutos, una vez por semana, sin horas ni días fijos. En la misma área, nos amenazan de que por una persona castigan a todos y así lo hacen aunque uno no tenga nada que ver, nos castigan por actos que no comete. Es así como el día 15 de mayo de 2013, sucedió un problema. Ese día como a una hora por la tarde, no sé exactamente qué hora era porque uno pierde la noción del tiempo, pero llegan unos oficiales, azules, encabezados por el comandante Quiñajars [sic], nos dijeron que nos tiráramos al piso y nos rosearon de gas a todas las celdas, celda por celda nos sacaron a todos, nos encapucharon y nos certifico un medico, nos sacaron de la celda y nos quitaron la ropa, nos golpearon, pedían una llave, de la cual yo desconocía en ese momento por lo que la pedían, nos colocaron en un cuartito que esta frente al área de ingresos, nos obligaron a defecar para sacar la llave, sobre un balde a base de golpes, ofensas, no podía ver a los oficiales porque nos vendaron la cabeza, como nos colocaron una camisa bien amarrada, así estuvimos alrededor de 30 minutos, luego nos llevaron a la celda pero ya no teníamos pertenencias, se llevaron ropa, cobijas, colchones completamente vacías las celda. Estuvimos así desnudos 5 días, pasando fríos, tirados en el piso, cada que entraban teníamos que estar tirados en el piso, llegaban los de la unidad de Traslados y nos amenazaban de que teníamos que estar en el suelo cada vez que entraran. También se burlaban, porque tampoco había papel sanitario, jabón y cuando uno se tenía que bañar era porque había ido al baño...”.

36.- En relación a la queja presentada por **A36** se destaca lo siguiente:

“... El día 15 de mayo hubo un incidente en la c 17 pero yo no alcanzo a ver porque yo me encuentro en la celda 2 junto con otras 3, siendo que esa celda es para 1 en cuanto paso el incidente que no se cual es, llego el Quiñajares [sic] a gasearnos junto con 6/7 custodios, diciendo van a ver hijos de su tal por cual, llegaron gaseando y gritándonos alcanzamos a ver al mismo tiempo como golpes muy fuertes sacaron a 4 compañeros esposados de pies y manos a laos de la celda 17 incluso cuando bajaron las escaleras los aventaron y se fueron rodando. Era una golpiza para sacarlos los custodios volvieron gaseando todas las celdas y abrieron mi celda y las continuas y entre 20 o más oficiales me golpearon a mí y a mis compañeros el médico nos certifica siempre antes de que nos golpean a puño cerrado. Nos sacaron de la celda y nos desnudaron y nos volvieron a regresar, nos dejaron tirados en el piso esposados de manos y pies y nos volvieron a golpear; nos sentaron y vimos que los mismos custodios sacaron todas nuestras pertenencias incluyendo colchones, tenis, sandalias, cobijas, etc. Solo dejaron platos, ni productos de higiene. No nos devolvieron nada de eso más que los colchones y la cobija nada más. Nosotros compramos todo. Luego los custodios nos dijeron que se perdió una llave y que nosotros la teníamos así que debíamos entregar, siendo que nosotros no teníamos idea de lo que hablaban no teníamos nada que ver con el incidente. Entonces en eso entro la UET (Unidad Especializada de Traslados) y nos golpearon posteriormente nos vendaron los ojos con distintas cosas en mi caso con una toalla, nos levantaron y nos llevaron a una estancia afuera de ingreso y estando ahí no veía nada más que unas cubetas, puesto que estaba vendado y apunta de golpes nos obligaron a hacer del baño todo “según” Sacar la llave; estando siempre desnudos en todo momento y ahora sucios con nuestras heces fecales; nos regresaron a las celdas sin pertenencias, sin cochón, ni cobijas y desnudos durante 5 días y sin nada. No me permiten tener contacto con mi familia solo por locutorio y no he visto el sol desde que entre. Siempre que hay incidentes el médico nos certifica antes de que nos golpeen...”

37.- En relación a la queja presentada por **A37** se destaca lo siguiente:

“... Pude observar una celda que está arriba, a tres celdas para los lados, no sabíamos hasta que escuchamos ruidos y de repente llegó el Comandantes Quiñajars y dijo “¡Suéltlenlo!” y los muchachos (refiriéndose a los internos de la Celda No. 17) dijeron “¡ya está suelto. Sacaron a toda la gente que estaba en esa celda a punto de golpes, entre el Comandantes Quiñajars, el RI Mora y dos más que los golpeaban con los toletes, puños y patadas, se escuchaba como los golpeaban y los empujaban. Cuando los

bajaron de las escaleras le dijimos "¡Suéltelo, no los golpeen!", acercándose en ese momento el Subcomandantes Villalbazo, el RI Mora y el Comandantes Quiñajars, quien nos dijo "¡Cállense!", y el Subcomandantes Villalbazo nos aventó gas lacrimógeno causándonos reacción por lo que empezamos a toser y nos ardió los ojos, retirándose con los internos que sujetaron al Subcomandante Leyva. Cuando el Comandantes Quiñajars se molesto porque le dijimos que no golpeará a los internos, regreso por nosotros, nos echaron el gas lacrimógeno y nos esposaron llevándonos arrastras a un cuartito que está afuera de mi celda, en la misma área, es un cuartito de dos (2) metros por dos (2) metros en donde nos llevaron a mí y mis compañeros de celda que somos cuatro (A46, A44, A39 y yo), nos empezaron a golpear, nos tenían sentados en cebollitas esposados con los brazos hacia atrás, nos golpearon con patadas y puñetazos en todo el cuerpo, el rostro. Yo pude ver que me golpeo el RI Mora y unos 5 ó 6 más, nos tenían agachados para que no viéramos sus rostros, pero alcance al ve al RI Mora, no quitaron toda la ropa dejándonos desnudos completamente, regresándonos a la Celda el cual estaba con el piso mojado y con gas lacrimógeno, nos sentaron en el piso para que nos enchiláramos, y efectivamente nos ardía todo nuestras partes intimas (nalgas, ano, testículos, pene, piernas). . ¡no aguantábamos el ardor!, nos duro como tres horas, le decíamos al custodio que nos estaba cuidando que nos estaba ardiendo y lo que nos decía era "Voltéense,...ustedes se lo ganaron" . Posteriormente llegaron los vestidos de verde. . los de traslado (Reacción Inmediata), llegaron nos encapucharon a todos las Celdas de mi Edificio y nos pusieron una camisa de las nuestras para no ver, me llevaron a un cuartito porque no miraba y olía a pura mierda y me trajeron a puros golpes en la nuca, cabeza y costilla, me sentaron, como estaba desnudo en una cubeta, me estuvieron golpeando en la cabeza y en el estomago diciéndome "quiero que cagues la llave cabrón", pregunte ¿Cuál llave?, me siguieron golpeando hasta que cague, hasta entonces cesaron los golpes y me regresaron a mi celda al piso enchiloso, sentí que duro una eternidad toda esta tortura ya que me tuvieron con las esposas muy apretadas. En eso entro el Comandantes Quiñajars, pudiendo observar que todos los custodios traían mascarar contragases, y el Comandantes dijo: "Hijos de su pinche madre, quiero que saquen las llaves", y nos echó gases lacrimógenos él directamente a nosotros..."

38.- En relación a la queja presentada por **A38** se destaca lo siguiente:

"... A mí me tocó bajar hablar por teléfono como a medio día entre 12:00a 12:30 horas y se nos acabó el horario y nos subieron a la Celda, comimos, lavamos los platos y mi compañero A45 nos pusimos a jugar y escuchamos que el Comandante Leyva dijo "Que traen cabrones", y se nos hizo normal porque no se daba su lugar. Cuando de

repente entro el Señor Quiñajars y dijo pónganse en el piso y las manos en la nuca y escuché un ruido como si estaban cortando fierro. No se que pasó con los muchachos de la Celda de alado, que eran como ochos (8) y los sacaron de la estancia o celda a cuatro (4) de ellos y salieron todos y de repente nosotros nos paramos, de repente el Señor Quiñajars dijo "Todos al piso", nos tuvo en el piso hasta que nos sacaron celda por celda y nos quitaron nuestras ropas y nuestras pertenencias y nos metieron nuevamente a nuestras celdas, no entendiendo por que nos trataron de esa forma, si no habíamos hechos nada. En ese mismo rato nos certificó un médico cuando estábamos sin ropa y después nos volvieron a sacar de la celda pero con los ojos vendados con un trapo nos bajaron y nos obligaron a defecar en la entrada de nuestra celda en la parte de atrás (es común que no hagan defecar). De los nervios se me complicó y como no podía defecar, me empezaron a golpear en la espalda recio con el puño cerrado y en el estomago, como tengo una operación que me realizaron el 27 de septiembre del 2012, me empezó a doler desde ese día, tengo una irritación me escurre como saguaza, yo me enjuago con jabón, porque me supura. Ellos querían que defecara para sacarnos unas llaves que se les perdió, nosotros ni en cuenta de lo que pedían, nos ofendieron, nos gritaron. Después nos subieron a la celda hasta el domingo en la mañana nos dieron un cambio que es el mismo que traigo desde entonces y le lunes nos dieron el colchón y un cobertor, fueron seis (6) días encuerados y sin cobijas, ni colchón, nos dieron jabón en polvo como para tres (3) días es todo lo que tenemos, en esos días que nos quitaron todas nuestras pertenencias no teníamos ni jabón, ni papel de baño por seis (6) días...".

39.- En relación a la queja presentada por **A39** se destaca lo siguiente:

"... En relación a los hechos ocurridos el día 15 de mayo del 2013; yo me encontraba en la celda dispuestos a salir a yarda a hablar por teléfono, como a las 4:30 horas cuando regresamos de yarda, me percaté que estaban agrediendo al comandante Leyva, a el lo tenían dentro de la celda golpeándolo, llegaron el Director y el Comandante Quiñajares [sic] sacó a los compañeros de la celda 17 a punta de golpes, los bañaron con gas pimienta, les echaron agua y los aventó por las escaleras, y se los llevaron junto con los de la celda 18 y uno de abajo, de ahí a nosotros nos sacaron de la celdas, desnudos nos llevaron a un cuarto donde estaba el comandante Quiñajares [sic] diciendo se los va a cargar la chingada; en el cuarto una vez que estaba desnudo, con la cabeza cubierta para no verlos, nos sentaron en una cubeta con agua y gas pimienta, me golpearon en las costillas, en la cara, en las rodillas, en ese cuarto estaba también el R1 Mora, él y Quiñajares [sic] nos sacaron de las celdas y nos llevaron al cuarto donde por alrededor de 45 minutos nos estuvieron torturando, golpeando en

todo el cuerpo, con el rostro cubierto, de ahí nos sacaron los de unidad de traslados nos sentaron en un bote, obligándonos a defecar para que sacáramos una llave, de ahí nos llevaron a la celda, la cual esta vacía, se habían llevado mis pertenencias mis cuatro suéteres, 3 juegos pans nuevos, 3 camisetas, 3 termos y dos pares de tenis, 7 pares de ropa interior, mis documentos, todos mis cosméticos, tarjetas telefónicas, todo nos tuvieron 5 días y 5 noches dentro de la celda s totalmente desnudos sin cobijas sin nada, después de esos 5 días paso el director y el comandante Quiñajares [sic] a volver a amenazarnos diciendo porque no se han quejado les voy a dar una cobija y un juego de ropa que no era de nosotros, nos dieron un castigo de 3 meses por que les aventamos agua, pero no fue así, fui yo quien le aventó agua al Quiñajares [sic] porque me aventó gas en al cara y en espalda porque le grite que lo que hacían estaba mal que era tortura tantos golpes...”

40.- En relación a la queja presentada por **A40** se destaca lo siguiente:

“... El día 15 de mayo del presente año salimos a yarda a las 7 de la mañana A40, A23, A58 y otras 2 personas mas estuvimos una hora fuera y nos ingresaron para que saliera el otro grupo. Como a las cuatro de la tarde tocó una yarda del segundo nivel, celda 17 nosotros acabábamos de comer cuando se oyeron gritos arriba, solo oímos gritos arriba ya que no se alcanzo a ver. A los minutos entró el comandante Quiñajares [sic] y varios oficiales, estaban gritando en la parte de arriba a la celda donde sucedieron los hechos, les gritaban que soltaran al comandante Leyva, así nos dimos cuenta que pasaba algo con el comandante Leyva y las personas de la celda. Después de ahí nos empezaron a someter a todas las instancias, nos sentaron en el piso viendo al fondo y con manos en la nuca, subieron al segundo nivel a la celda donde sucedieron los hechos y gasearon a la gente y empezaron agresiones por parte del comandante hacia la gente. Se oía que gritaban preguntando que donde estaban las llaves que abrían la instancia. Trajeron un bafer [sic] y tumbaron el candado ingresaron y se escucharon golpes y quejidos de la gente, se vio cuando los sacaron y los venían golpeando, una persona de mi instancia A6, le dijo al comandante que por que los golpeaba, que solo hiciera su trabajo, el oficial que estaba parado al frente de nuestra celda el 05 Erick Avilés le dijo a A6 que se sometiera y este lo agredió verbalmente. Entonces A6 como hace del baño, por lo que le dijimos que se sometiera par que ya nos gasearan nosotros nos hizo a un extremo de la estancia y como el oficial lo seguía gaseando A6 lo mojó con una cubeta de agua y se metieron el comandante y oficial y después de unos minutos entraron ya con macanas y extinguidores de gas y gasearon varias estancias, empezaron a sacar a los internos estancia por estancia agrediéndonos y golpeándonos, nos sacaron del área de ingresos nos desvistieron y nos regresaron a la estancia en la

cual ya no había pertenencias de nosotros, no colchones, no ropa ni ningún accesorio quedando totalmente limpia. Dentro de la celda los mantuvieron sometidos por muchas horas, hicieron lo mismo en todas las celdas, nos sacaron de nuevo vendados de los ojos y esposados completamente desnudos nos metieron a un cuarto y nos hicieron defecar a fuerzas que teníamos que cagar la llave agrediéndonos verbalmente y nos golpeaban con los puños en la espalda, nuca y costillas. Después de defecar nos trajeron a la instancia y nos tuvieron sometidos hasta que hicieron lo mismo con todas las celdas. A partir de ahí ya no regreso el compañero A6 por que los amenazó que el iba a echarles a asuntos internos y derechos humanos. Se retiraron los oficiales y así estuvimos durante cinco días desnudos sin cobija ni calzón ni ningún cosmético accesorio para el baño...”.

41.- En relación a la queja presentada por **A41** se destaca lo siguiente:

“... El 15 de mayo faltando pocas celdas para llamar entre ellas la 17, el comandante Leyva se acerco a la celda 17 y escuchamos que se cerro una reja y quejidos como de golpes y luego llego el comandante Quiñajares [sic] con su cuadrilla entre ellos los comandantes Toño y Mora, siendo total 8 o 9. Ellos le gritaron a Leyva estas bien y el comandante bajo y le dijo Quiñajares [sic] se pasaron de verga entonces subió Quiñajares [sic] y la celda 17 y les gritó a mis compañeros donde esta la llave, quien tiene la llave yo escuché todo porque mi celda está abajo y comenzaron a gasearnos en eso le trajeron un bafer [sic] al comandante y abrieron el candado, abrieron la celda 17 y comenzaron a golpearlos pero horrible porque se escuchaban los quejidos y los gasearon, en eso vi como bajaron a los cuatro de la celda 17 y todos iban muy sangrados y sometidos; y también bajaron a dos de la celda 18 “A2” y A4 iban descalzos (todos los que mencione iban desnudos) también se llevaron a A6 de la celda 6, mi vecino, a el se lo llevaron porque como vio que mis compañeros estaban muy golpeados les aventó agua y el también lo golpearon severamente y estaba lleno de sangre, incluso el comandante Villalvaso le dijo a los custodios que ya no lo golpearan, se los llevaron a los 7 sin saber a donde los llevaron, los muchachos de la celda 17 son A3, A7, “caso”, “A5”. Regresan los oficiales con Quiñajares [sic] a nuestra celda y el comandante Quiñajares [sic] diciendo todos van a pagar, justo por pecadores, por no decir nada, siendo que no sabíamos nada y respecto a la llave nosotros estábamos bajo llave, como podemos hacer algo si todas las celdas estábamos encerrados, el comandante y sus oficiales se metieron a la celda, nos esposaron, nos sacaron y nos llevaron a un cuarto sin cámara ni nada en donde nos quitaron la ropa, y el comandante Mora me comenzó a patear y desnudos privados de nuestras pertenencias nos metieron a las celdas, luego desvistieron a todos los internos del edificio. El

comandante gritó "ahora por lo que pasó todos están castigados en eso entró el comandante Otón con la UET Unidad especializada de traslados. Ellos nos vendaron la cara, a mí con una sudadera creo de los mismo internos, siempre estando desnudos. Nos sacaron de la celda y yo vi que nos devolvieron a la misma estancia pero lo se porque reconozco el camino y los sonidos de la puerta, en eso mientras caminaba sentí un rodillazo en la boca del estomago y en cuanto entramos escuche un gritadero de dolor, de quejidos y gritándonos que saca la llave y en eso a la fuerza me querían hacer que me sentara y yo no me dejaba así que me golpearon las costillas y el abdomen en eso me doblaron y me senté y a gritos me dijeron ándale cabron, caga la llave y yo decía cual llave y me contestaban no te hagas pendejo. Yo padezco de estreñimiento y no puedo hacer del baño y mas porque estaba vendado, esposado, recibiendo golpes, del esfuerzo hasta me orine. Incluso yo tenía una hemorroide pero de este esfuerzo ya tengo más hemorroides, le dije al doctor días después y no me ayudo, yo ocupo cirugía. Luego nos regresaron a la celda y de ahí me quitaron la venda y me aventaron al a celda 6 siento que yo soy de la celda 1 y nos dimos cuenta que no teníamos pertenencias, ni colchón, ni cobija duramos cinco días sin nada, desnudos...".

42.- En relación a la queja presentada por **A42** se destaca lo siguiente:

"... A los hechos ocurridos el 15 de mayo del 2013 después del medio día, escucho alegatos, llegó el comandante Leyva, lo metieron a la celda 17 y comenzaron, llega el comandante Quiñajars exige que lo suelten, dejar libre al comandante Leyva y el comandante Quiñajals [sic] hecha gas a los 4 internos de la celda 17, llegan como 10 o 12 custodios y sacan al piso a los 4 internos, los demás internos reclamaron que no los golpearan, pero a los 15 minutos regresan los custodios, los ponen contra la pared los esposan los sacan afuera de la herradura, les quitan la ropa los regresan a las celdas desnudos y luego los regresan a las celdas las cuales están vacías sin pertenencias y los dejo sentados en cebollita con los brazos en la cabeza, luego les vendan los ojos, los sacan de nuevo y los sientan en cubetas para que hagan del baño y encontrar una llave, le pegan en la cabeza, después de un rato lo vuelven a meter a las celdas y los dejan desnudos durante cinco días...".

43.- En relación a la queja presentada por **A43** se destaca lo siguiente:

"... El día 15 de mayo pasado siendo aproximadamente las 4:30 pm en el área donde me encuentro de ingresos me di cuenta que aventaron los custodios por las escaleras a un compañero interno esposado; luego me pidieron que me volteara hacia la pared para que no viera nada. Después de una hora dos de los custodios, que no vi quienes eran porque me taparon la cara me sacaron de mi celda la número 11, me sacaron a

patio y me comenzaron a golpear en la espalda y en la nuca así como en el estómago y los pies por espacio de 10 minutos después me regresaron a mi celda y me encerraron. Recuerdo que antes de que nos golpearan a todos un médico subió media hora antes, e hizo algunas anotaciones en su carpeta y luego se retiró y fue después de eso cuando fuimos golpeados...”.

44.- En relación a la queja presentada por **A44** se destaca lo siguiente:

“... El día 15 de mayo de 2013, mis compañeros y yo (A46, A39, A37) nos encontrábamos jugando domino, luego se empezaron a oír unos ruidos en la parte de arriba, la celda en la que vivo, esta en el primer nivel, y en una de las celdas de arriba, escuchaba que estaban golpeando a alguien, enseguida entro Quiñajars, Mora y el Subcomandante Villalvazo, empezaron a gasear a todas las celdas, el comandante Quiñajars dio la instrucción “gaséame a todos estos hijos de su puta madre, ahorita van a ver con quien se metieron”, atrás de él entro el director también traía una camiseta roja y un pantalón oscuro, también echándonos de la madre. En la celda de arriba tenían a un oficial, al parecer lo golpearon, era el comandante Leyva; este comandante pedía los números telefónicos de las esposas de uno, se la jugaba al rorro, y porque le faltó al respeto de un compañero, se suscitó este incidente. Cuando entra el comandante, sube por los compañeros de celda donde tenían al oficial, y cuando iban bajándolas escaleras, mis compañeros de celda y yo les echamos un balde de agua, y un vaso al comandante Quiñajars, enojado porque nos había gaseado sin tener ninguna participación en lo que ocurría arriba. Cuando hicimos esto, fue peor, después de sacar a los compañeros, bajo por nosotros, nos sometió, nos amarró con las esposas, entró a la celda el oficial Mora, también entro el comandante Quiñajars y me pateó, y nos echó más gas, así amarrados como estábamos. Después de golpearnos, nos sacaron a los cuatro afuera de la herradura, hay un cuartito donde no hay cámaras y ahí nos desnudaron y nos empezaron a golpear, nos tuvieron como unos cuarenta minutos así, cuando regresamos a la celda, la celda estaba vacía, no había nada, estábamos desnudos, y nos encerraron en las celdas, sentados en el piso, en la celda había gas y así nos sentaron ahí. A los minutos entraron los de la Unidad de Traslados, de uniforme verde, en cuanto llegaron nos taparon los ojos, con una sudadera, amarrada en el cuello, pero alcanzaba a ver por un agujero de la sudadera. Traían pantalones verdes y botas entonces y sometidos nos empezaron a golpear otra vez en el mismo cuarto que está afuera del área de ingresos. Ahí había mas oficiales, había también botes o baldes, y desde que salí de la celda me iba golpeando hasta llegar al cuarto me sentó en el balde y me decía que cagara la llave. Porque la llave de la celda 17 donde tenían al oficial se perdió y querían que la cagáramos. Me golpeo hasta que

hice del baño esto duro otros 30 minutos. Después me ingresaron a mi celda y me sentaron en el piso otra vez, a todos los compañeros le hicieron lo mismo. Cuando terminaron se fueron como a las 8 o 9 de la noche, siendo que esto ocurrió como a las 4 de la tarde. Se fueron dejándonos desnudos, sin cobijas ni colchones, sin ropa, sin papel sanitario, ni artículos de higiene personal, así estuvimos 5 días...”.

45.- En relación a la queja presentada por **A45** se destaca lo siguiente:

“... El día 15 de mayo alrededor de las tres de la tarde los compañeros de la estancia 17, tuvieron un problema con el subcomandante Leyva, yo me encontraba en mi estancia no. 16, al momento de que el subcomandante los iba a sacar a yarda a A7, A1, A3 y A5 los coloco de frente a la celda refiriéndose a ellos con un “ que onda cabrones” no identifiqué quien respondió con un “que pasó comandante”, respondiéndole que no quería chingaderas y cuando él diera una orden debían de acatarla, pues si no ya sabían lo que pasaba, el mismo compañero contesto “que cual era el motivo de las amenazas” el subcomandante manifestó yo soy el que mando y se tienen que aguantar posteriormente escuche al subcomandante con un tono más fuerte “que traen gueyes” seguidos por unos gritos de varias personas, en ese momento volteó a la puerta y como ya no los vi, seguí jugando con un compañero. Pasados unos minutos llega el comandante Quiñajars, durante los minutos pasados no escuche ruidos en particular, de alguna pelea o golpes. El comandante al momento de abrir la puerta del área volteó su mirada al segundo nivel y dice “que está pasando cabrones, que estás haciendo ahí Leyva, así me gustan bravitos ahorita van a ver cabrones” en ese momento llegaron los mandos R1 Mora, 05 Avilés y otros más que desconozco el nombre pero son mandos, subieron corriendo las escaleras y abrieron la estancia 17 con un bafer, en ese momento baja el subcomandante Leyva las escaleras, a quien no le vi ninguna lesión en cara, ni tampoco que caminara con alguna dificultad, posteriormente escuche claramente quejidos de la pared que colinda con la estancia 17 y el comandante Quiñajars indicó “bájamelos ahorita van a ver lo que es bueno” vi como sacaban de la estancia a mis compañeros llevándolos arrastrándolos y algunos sangrando de la cara. Al momento de que los oficiales nos ponían sentados en el piso y con las manos en la nuca, escuche que abrían celdas y me llegó el olor a gas pimienta, comenzaron a sacarnos de uno por uno a un cuarto por fuera del área donde nos desnudan a todos por órdenes del comandante Quiñajars y nos regresan a la estancia sentándonos en el piso con las manos en la nuca, por un lapso de 40 minutos, escuche que el comandante Quiñajars grito “ahorita me los sacas y no les dejes nada en la estancia más que un vaso y un plato” en esta ocasión nos regresan al cuarto donde nos desnudaron, para entonces al salir de la celda nos vendaron los ojos, al entrar al cuarto

comienzo a escuchar gritos y quejidos y toque el piso el cual estaba mojado, me sentaron en una cubeta y un oficial me comienza a golpear con su puño en las costillas, espalda y la nuca dejándome moretones en dichas áreas, se dirige a mi diciéndome que hiciera la llave, que no me hiciera, pues yo la traía, permanecí así cerca de 8 minutos, él golpeándome y yo tratando de defecar, cuando lo hago, me levantó y llevó a mi estancia, me quitó la venda de los ojos y mi sorpresa es que no tengo nada en mi estancia, solo un plato un vaso, permanecí desnudo hasta el día domingo por la mañana...”.

46.- En relación a la queja presentada por **A46** se destaca lo siguiente:

“... En relación a los hechos sucedidos el día 15 de mayo del presente manifiesta: que en la tarde después de la comida estábamos en la celda I-9 jugando dominó, ese día era día de usar el teléfono y estaban sacando gente a usar el teléfono, cuando de repente en una celda de las de arriba de donde yo vivo cuatro internos metieron para adentro de la celda al 04 subcomandante, y lo golpearon solamente fueron esos cuatro porque la celda estaba abierta, la celda en la que ocurrieron los hechos es en la celda 17 y los que golpearon al subcomandante son A1, A3, A7, A5, luego llegó el comandante y toda su gente y los sacaron de la celda, y de ahí se fueron directamente a la celda de nosotros donde tenemos cuatro personas, siendo A44, A37 y A39 y yo, a donde llegaron, el comandante Quiñajarez [sic] y el subcomandante Villalvazo, nos gasearon se salieron poquito y llegaron con la llave de la celda, abrieron nos sacaron esposados a los cuatro, no podíamos respirar, nos sacaron a jalones y estirones, nos llevaron hasta afuera de ingresos a un cuartito que está a la salida, ahí nos empezaron a golpear a patadas y con la mano, en la cara, la cabeza, espalda, piernas, me tronaron las rodillas me la patearon y aplastaron, nos encueraron y a mí me golpeó el comandante Quiñajarez [sic] y el R1 de apellido Mora, él me estuvo estrellando de cabeza en la pared, estrellándome varias veces más de siete, cuando nos encueraron nos regresaron a la celda, así encuerados y esposados cuando llegamos a la celda, la celda estaba vacía no había tendedores, ropa, colchones, cobijas todas las cosas personales se las habían llevado platos, trastes todo lo que había dejaron vacía la celda, cuando entramos a la celda echaron gas en el piso y nos sentaron ahí desnudos, no podíamos estar sentados por el chile del gas y no nos dejaban pararnos. Esa misma operación le hicieron en todas las celdas de esa área que es de dos pisos que es como una herradura donde hay 20 celdas, todas las celdas quedaron vacías sin nada y todos estábamos desnudos, después llegó un grupo que es solo para traslados, el uniforme de ellos es diferente es de color verde, eran muchos con ellos venía el director, nos volvieron a sacar al mismo cuartito donde nos llevaron la primera vez ahí el director me

dio un manotazo en la espalda y le dijo al placa que me llevaba con la cara tapada y que me había sacado de la celda, a este wey pártete la madre hasta que cague la llave, o sea que nos pusieron a hacer del baño en una cubeta hasta que saliera la llave, la cual desconozco de donde sea, me golpearon para que hiciera del baño pero no podía, de repente el placa me tiro al piso porque me dio unas patadas y me resbale y la cubeta se calló me jaloneo de un hombro para levantarme y luego me regreso a mi celda, donde me pego unas patadas en la cabeza, ahí nos dejaron cinco días encuerados sin nada en la celda...”.

47.- En relación a la queja presentada por **A47** se destaca lo siguiente:

“... El miércoles 15 de mayo de 2013 le quitaron todas sus pertenencias. Él estaba en la celda 19 encerrado, ya había salido a la yarda, estaba de regreso acababa de comer, no vio lo que sucedió, solo escuchaba que estaban golpeando a una persona y se imaginó que era el subcomandante por lo que le estaban reclamando, lo dejaron ir y salió por propio pie caminando y el subcomandante Leyva, quien fue el que golpearon dijo al Quiñajars que se pasaron de verga, se subió y pidió la llave a ellos y les echó gas y mando traer el bafer [sic] para abrir el candado, entraron todos los guardias y al chavalo (A1, A3, A7 y A5) de la celda 17 y hasta la fecha no saben donde están . A2 y A4 de la celda 18, A2 fue el que se paso un minuto hablando por teléfono y fue por lo que los castigaron y de la celda 6 A6 él pego de gritos porque estaban golpeando a los de la celda 17 y a él por eso se lo llevaron, se fueron a las demás celdas y los fueron sacando, los metieron a un cuarto aparte, los desnudaron y a otros los estuvieron golpeando, preguntando quien dio la orden de golpear al subcomandante, después los regresaron a sus celdas desnudos y ya habían sacado todo de las celdas. Se mete el comandante Quiñajars pidiéndoles la llave y fue cuando empezó a gasear toda el área donde estaban porque nadie le decía nada de la llave y se salió y se volvió a meter otra vez para preguntar nuevamente por la llave y como nadie supo de la llave los volvieron a gasear.

Entró por tercera vez a preguntar por la llave y como nadie supo los empezó a sacar de la celda de abajo (la 1) con los ojos tapados hasta que los sacaron a todos, los llevaron a uno cuarto y allí empezó a escuchar los pujidos y un guardia le dijo que si iba a aguantar la verga y lo sentaron a hacer del baño a fuerzas y los golpearon mientras hacían del baño, se le calló la capucha y pudo ver que eran guardias de verde, de traslados de la UET escoltas del Oton (comandante general de todas las penitenciarías) le dicen Halcón 1, él estaba con el Quiñajars en el cuarto cuando los estaban golpeando y cree que porque los vio, lo llevaron de regreso a su celda desnudo y encapuchado y lo dejan esposado y le seguían preguntando por la llave. Cree que es

puro cuento lo de la llave porque nunca salió la llave. Duraron 5 días desnudos en la celda sin pertenencias y solo estaban con baño y regadera, después de los 5 días les dieron un cambio de ropa y todavía estaba penetrada de gas la celda...”

48.- En relación a la queja presentada por **A48** se destaca lo siguiente:

“... El pasado 15 de mayo de 2013, había un subcomandante que se portaba mal con nosotros, nos daba menos tiempo para hablar por teléfono, y ese día tuvo un altercado con unos compañeros que Vivían en la celda 17, no se cómo se llaman porque casi no nos miramos, pero se que llegaron a los golpes, los muchachos se enojaron y le reclamaron por el tiempo del teléfono que llegaron a los golpes. De repente se escuchó que se estaban peleando, luego llegó toda la guardia sacaron al oficial que tuvo el problema con los de la celda 17, son se veía sangrado como que todo fue superficialmente, sin embargo cuando salieron los compañeros de la celda 17, los cuatro salieron bien golpeados, cuando bajaron las escaleras iban llenos de sangre, primero entraron en la celda, los gasearon y se escuchaban los gritos por los golpes, ya cuando los bajaron llevaban sangre en la nariz, cuando se llevan a los compañeros, y a otro compañero que dicen que les aventó agua. A nosotros nos dicen que nos tiremos al suelo, el comandante Quiñajars y otros oficiales, estuvimos un buen rato tirados en el suelo. Luego llegó gritando el comandante Isidro López Quiñajars, que nos quitáramos la ropa y nos golpearan. A todos nos bajaron a un área donde no hay cámaras, nos quitaron la ropa, nos sentaron en el piso nos llevaron otra vez a la celda, desnudos, después de un rato volvieron a llegar por nosotros, pero ya venía la Unidad de traslados y los oficiales de aquí, azules y RI, nos volvieron a llevar al lugar donde no hay cámaras, nos golpearon y nos sentaron en una cubeta y a punta de golpes nos hicieron hacer del baño. Luego nos volvieron a subir a la celda y nos dejaron durante 5 días, desnudos sin pertenencias, en la celda no había nada hacia frio. A los 5 días nos dieron, una sudadera, a las dos semanas nos dieron un colchón y una cobija. Estoy castigado por 3 meses, a otros les dieron un mes sin hacer nada...”

49.- En relación a la queja presentada por **A49** se destaca lo siguiente:

“... Con relación a los hechos del día 15 de mayo de este año, no me di cuenta ni me consta, ya que yo Salí a una audiencia a la ciudad de Tijuana...”

50.- En relación a la queja presentada por **A50** se destaca lo siguiente:

“... En relación al día 15 de mayo del 2013 le voy a contar que mi celda es como una herradura y estoy aparte porque soy ex servidor público, el día de lo que paso el 15 de mayo a nosotros nos tenían aparte. Pero llegaron los custodios el 15 de mayo después

de lo que ocurrió sucedió que a todos los pusieron pecho tierra y nos dijeron que nos quitáramos la ropa después de ese momento que nos tuvieron así y en el suelo echaron gas de chile en general a todos los internos sin embargo yo no había hecho nada malo. Después me pasaron a otra área y nos golpearon en todas partes para que dijéramos quienes habían sido los responsables de lo que había sucedido unos momentos antes, nos vendaron para que no viéramos quienes nos golpeaban, fingieron la voz para que no lográramos escuchar bien quienes andaban ahí...”.

51.- En relación a la queja presentada por **A51** se destaca lo siguiente:

“... El día 15 de mayo estaba dormido cuando en la celda 17, pasó algo sin saber que pasó porque no vi nada ya que me acababa de despertar, cuando en eso llegó el comandante Quiñajarez [sic], diciéndonos que nos aventáramos al suelo y se acercaron a la celda 17 yo antes estaba en la celda 20, después la 18 y también vi que se llevaron a otro de la 6, desconozco los nombres porque acabo de llegar, a todos se los llevaron golpeándolos y bastante fuerte uno hasta de su espalda. Después de que se los llevaron empezaron a sacar a todos los internos celda por celda y en cuanto los sacaban también sus pertenencias, se las llevaban custodios de todas las celdas, llegaron los de la UET, quienes nos llevaron a un cuartito, para esto me vendaron mi cara con un suéter o sudadera que no es mía y desnudos nos llevaron a un cuarto a hacer del baño en donde me golpearon para que hiciera del baño diciéndome que sacara la llave, siendo que yo desconocía esa llave ni sabía nada, estando esposado y sentado en un bote donde querían que hiciera del baño, me golpearon mis costillas y el hombro incluso me dejó un morete en el lado derecho en mi costado. El médico nos certificó antes de la golpiza, días después fue el médico pero solo nos prometió medicamento y hasta ahorita no he tomado nada, luego de que me golpearan, así todo sucio y desnudo me regresaron a la celda a mí y a mis compañeros y vimos que no teníamos nada en la celda ni colchón, ni papel del baño, y estuvimos así y desnudos durante 5 días...”.

52.- En relación a la queja presentada por **A52** se destaca lo siguiente:

“... Que el día 15 de mayo del presente año como a las 2 de la tarde, nos tocaba salir a hablar por teléfono, yo no me di cuenta porque era una cosa rápida, los de la celda 17 agarraron al oficial y lo metieron a la celda y lo golpearon, al rato llegó Piñajares [sic] diciendo que nos tiráramos al piso echó gas pimienta y dijo que nos tiráramos al piso, y todas las celdas hizo lo mismo y nos bajaron y metieron a un cuarto en donde nos quitaron la ropa y nos regresaron a la celda, de ahí volvieron a subir los oficiales a mí me pusieron una venda en los ojos, me llevaron para abajo, y esposado con las manos

para atrás y me decían van a cagar, porque se le había perdido una llave, nos empezaron a sentar con las manos en la espalda, en botes para que hiciéramos del baño, ya sentado me empezaron a golpear en la nuca, espalda, muslos, en las espinillas con patadas, nos hicieron cagar a fuerzas y de ahí otro compañero de los oficiales le decía al que me pegaba, que dejara al abuelo, el otro no quiso y seguía pegándome, después me llevaron arriba y cuando llegamos a la celda ya no teníamos nada, se llevaron todas nuestras pertenencias, los colchones, cobija toda la celda estaba vacías y así nos dejaron cuatro días con sus noches bichis y hacia frio, para comer no nos dieron cubiertos, comíamos con las manos...”.

53.- En relación a la queja presentada por **A53** se destaca lo siguiente:

“... Sobre el incidente del 15 de mayo de 2013, no sabe nada ya que llegó el 31 de mayo de 2013 trasladado del Cereso de Mexicali...”.

54.- En relación a la queja presentada por **A54** se destaca lo siguiente:

“... Sobre los hechos ocurridos el día 15 de mayo del 2013, nos quitaron la ropa y no nos la han dado todavía aparte mis libretas, lápices, yo no tengo nada que ver ahí, yo me encontraba en locutorios cuando sucedió eso, no tengo ningún nombre de alguna persona. Me hace falta medicamento tengo diarrea y no me han curado, nunca he pasado con el médico, bueno si he pasado pero nomas me dan pastillas sin aliviarme. Tengo 7 meses en el área de tratamiento, he recibido golpes por parte de custodios en distintas partes del cuerpo, que aun tengo a simple vista en el cuerpo y en la frente. Necesito ropa porque no me han dado, la que tengo es de apenas 15 días, nos ponen a hacer del baño y nos quitan la ropa sin darnos privacidad, me quiero cambiar de edificio porque yo no soy una persona mala, yo no se porque estoy ahí, quiero un lugar más bueno, no he tenido oportunidad de salir al sol desde que estoy en la zona de tratamiento. Por eso quiero la oportunidad de que me manden a edificio porque me porto bien , el tiempo que se te da para hablar son 15 minutos pero los minutos que me dan son 10 o 12 minutos por lo que me están quitando minutos de mi tiempo...”.

55.- En relación a la queja presentada por **A55** se destaca lo siguiente:

“... Vivo en el área de ingresos o tratamientos especiales desde hace 7 meses, sin derecho a visita familiar en yarda solo por locutorios, no salimos a yarda y solo se nos permite hablar por teléfono 15 minutos cada semana y no tenemos actividades. En relación a los hechos del día 15 de mayo del año en curso, yo me encontraba en mi celda cambiándome ya que acababa de bañarme, siendo que vi en ese momento que vi que entro el comandante Quiñajars gritando “suéltelo, suéltelo” viendo que salía

del interior de la celda 17 el subcomandante Leyva, mismo que cerró la puerta de la celda y se salió del área de ingresos. Al poco tiempo llegaron diversos oficiales de custodia, los cuales nos indicaron que no nos moviéramos, que permaneciéramos sentados y empezaron a sacar a la gente de las celdas, una vez que todos estuvimos afuera de las celdas nos dijeron que nos quitáramos la ropa y nos regresaron a la celda desnudos, al estar en la celda me percaté que se habían llevado todas nuestras pertenencias, luego entro un médico le cual pasó celda por celda preguntándonos el nombre, pero no nos revisó. Acto seguido los oficiales de custodia volvieron a abrir la celdas y nos pusieron unas camisetas en la cabeza, nos sacaron afuera en la herradura, y nos empezaron a golpear con las manos y patadas, después nos acercaron un bote y nos dijeron que teníamos que defecar, por lo que me esforcé e hice del baño, luego me metieron a mi celda y a todos los demás también los metieron a la celda y una vez que acababan de cerrar las rejas, nos echaron gas lacrimógeno en la espalda, el cual me causo quemaduras en mi espalda, siendo todo lo que ocurrió ese día. Quiero agregar que estuvimos 5 días completamente desnudos, sin cobijas y sin cosméticos...”.

56.- En relación a la queja presentada por **A56** se destaca lo siguiente:

“... El 17 de mayo de 2013, el comandante Villalvazo me dice que aliste mis cosas y me sacan, me llevan hasta abajo del edificio, revisa mis cosas, separa unos artículos de higiene personal y me dice tu ya sabes porque te estoy haciendo esto. Yo no sabía de que se trataba, pero tengo una idea, ese día me esposo y me trajo para el área de ingresos, llegando al área de ingresos yo traía un colchón, un cambio de ropa, una cobija y un artículo de aseo personal y el comandante me dijo que no pasara nada a las otras celdas, yo creo que se refería a algo ilícito. Es así como me ubican en la celda 19 y cuando se van, el interno de la celda de enseguida me pide que le pase un trapo, porque yo traía cosas, porque todos los de la celda estaban desnudos, después me di cuenta que todas las celdas estaban si ropa, así le pase el trapo, una bolsa que estaba en una celda, porque ellos Vivian en la celda 19, al instante de eso llegaron oficiales con el comandante Villalvazo y me saca mis pertenencias y me saca afuera del área de ingresos, después de la herradura, me lleva a un cuartito que está enfrente, me hincaron en una esquina esposado, luego llega el director el lic. Andrés Martínez Chávez y me pateo, me dice que me levante y me empieza a ofender con malas palabras “pinché culero, te di la oportunidad y no la aprovechaste wey” me pega en la cabeza y me dice “agacha la cabeza cabron, andas con tus pinches mamadas, te dijeron que no pasaras nada” me dijo “pobre de ti que te ampires porque te va a ir peor, me deja ahí con el oficial Mora y me llevan al área de rayos X, me tapan la cabeza y me toman las radiografías para ver si no tenía nada introducido en mi cuerpo, me

saca el oficial Mora 04 me regresa al cuartito donde estaba, de ahí frente a un oficial mujer, me dieron un pedazo de cartón para que defecara, defequé y la oficial me pasa un pedazo de papel, me limpio y me dicen que recoja lo demás, porque había otro cartón con heces fecales, como si alguien más hizo lo mismo que yo, recogí la basura y la oficial me dijo que me quitara el bóxer la oficial le dijo al director (que estaba afuera del cuartito) sin novedad o 10-5 completamente desnudo, me regresaron a la celda y sin nada de pertenencias. Ahora sí todos estábamos desnudos, estuve tres días desnudo y sin pertenencias, sin cosméticos, esos días toda el área estuvimos haciendo ejercicio para mantener el calor porque no podíamos dormir del frío, pasaba al baño y de ahí a la regadera porque no teníamos nada de papel...”.

57.- En relación a la queja presentada por **A57** se destaca lo siguiente:

“... El día 15 de mayo estaba sacando el oficial a yarda, le tocaba a mi celda solo a 2 internos a mi no, ellos salieron y todo, cuando vuelven sale la celda 17, en ese momento escuché que agarraron al custodio y lo metieron a la celda con ellos. Yo solo escuchaba que se quejaba el custodio, se escuchaba que decía sobre un incidente porque nos quitaron 3 minutos de las llamadas, los internos lo cuestionaban, porque, para esto llegó el comandante Quiñajalez [sic] gritando que que pasaba, dirigiéndose a la celda 17 salió el custodio y estando los 4 de la celda 17 los gasearon. A la fuerza, cortando el candado de la reja entraron los custodios pidiendo la llave y no sé qué llave, asumo que con la que abrieron la reja, para esto nos ordenaron hincarnos a todos, que nos volteáramos yo alcance a ver de reojo que sacaron a los 4 de la 17 y vi a dos sin camisa y muy golpeados, llenos de sangre también sacaron de la celda 18 a los 3 a los cuales también golpearon. Nos tienen a todos hincados y esposados dentro de la celda, buen rato y yo escuche los quejidos, por los golpes de los que sacaron, después de sacar a los 7, vuelve Quiñajalez [sic, nos sacaron a todos de nuestra celda, así afuerita y Quiñajalez [sic] gritó a todos que como nosotros sabíamos de esto, cosa que es mentira, nadie sabía y nos dijo que nos quitarían y los custodios sacaron nuestras cosas en bolsas de basura, mientras sacaban absolutamente todas nuestras pertenencias solo nos dejaron tres platos, 3 cucharas, 3 vasos y sé que a todas las celdas le quitaron todo. Me sacaron de la celda a una instancia, ahí nos desnudaron y nos comenzaron a golpear, para esto con mi sudadera me cubrieron la cara y no veía nada, me golpearon en mi espalda, mi pecho, mis costillas y mis tobillos. Durante la golpiza, nos estaban diciendo que hiciéramos del baño en unas cubetas, obligándonos a sentarnos y a hacer del baño porque querían que sacáramos la llave siendo que hasta ahorita no he visto ninguna llave, me golpearon para hacer del baño luego desnudos, esposados y cubiertos de la cara nos regresaron a nuestra celda y de nuevo

observamos que no teníamos nada en la celda, la celda estaba vacía, nos tuvieron como una hora con la cara cubierta y nos cuestionaban sobre lo que había pasado, que nosotros sabíamos y nosotros decíamos que no, incluso yo le dije que era nuevo que ni los conozco, sigue cuestionando sobre la llave y Quiñajalez [sic] dio la instrucción de que gasearan distintas celdas pero pues a todos nos llega. Nos tuvo desnudos y sentados en el piso hasta la madrugada sin podernos mover, vendados y amenazándonos con gasearnos. De ahí nos dijo que como saludamos a uno de la celda 17 que ese saludo fue una señal y que como fuimos cómplices, cosa que no es cierto, que nos iba a castigar 3 meses sin visita, llamada, ni tienda siendo que a los demás les dio un mes, creyendo que a las celdas 8, 9, 6, 15 también 3 meses. Luego nos quitaron la venda, llegó el director, el comandante Quiñajalez y mas custodios y nos dijeron que por lo que había pasado que nos iban a dejar así desnudos, sin pertenencias, ni nada todos parejos, así estuvimos 5 días, desnudos, sin cobija, ni colchón, ni nada, es mas cuando íbamos al baño, como no teníamos papel del baño, nos teníamos que bañar...”

58.- En relación a la queja presentada por **A58** se destaca lo siguiente:

“... El día 15 de mayo en ese momento yo estaba en la celda 7 y un día antes los internos de la celda 17, en especial el de nombre Edgar estaba discutiendo con el subcomandante Leyva porque nos quitaron dos minutos de llamadas a todos. Dentro de la celda sin golpes ni nada, después entro el comandante Quiñajalez [sic] con varios oficiales y demando que saliera el subcomandante Leyva, ya que estaba dentro de la celda, el Leyva salió, el comandante le preguntó a Leyva ¿Cuál fue el motivo por el que lo metieron a la celda? Y contestó por las demandas que tenían los internos. No pude ver nada porque la instrucción fue voltearnos hacia el otro lado. Se fue Leyva y Quiñajalez [sic] gritó a los de la celda 17, ya valieron, con mis oficiales no se meten, para esto los compañeros se encerraron en su celda y le trajeron un buffer [sic] para abrir la celda, para esto gasearon la celda, luego al lograr abrir sacaron a los internos a golpes y muy fuertes, para esto pues todos los compañeros se alteraron y les decían que no los golpearan y la respuesta fue que nos gasearon a todos, se llevaron a los 4 de la celda 17, como a los 10 minutos regreso Quiñajalez [sic] con sus oficiales y nos ordenan sentarnos, viendo a la pared con las manos en la cabeza a mi celda y a todo el edificio, nos comenzaron a sacar celda por celda de la 1 a la 20, al sacarnos de la celda nos desnudan completamente y nos llevan a otro lugar fuera de ingresos y la ropa la echan a una bolsa negra, nos regresan a la celda y nos dimos cuenta que no teníamos ninguna pertenencia ni papel del baño, ni ropa, ni colchón, solo 4 platos sin más cubiertos, nos dejaron en la celda desnudos mientras revisaban a los demás. Después

Quiñajalez [sic] comenzó a gritar que quería la llave, siendo que hasta la fecha no se a que llave se refiere. Nadie sabemos de la llave, pasaban celda por celda saquen la llave, para esto llevo la UET[sic] a quienes reconozco por el uniforme verde, liderados por el comandante Otón, ellos empezaron a sacarnos celda por celda, pero ahora me vendaron la cara con una sudadera que no se de quien era, nos sacan de ahí no se a donde, porque no veía, llegamos a un lugar y comenzamos a escuchar quejidos, golpes y gritos en general, luego me sentaron en una cubeta, yo no me quería sentar y por eso ellos me obligaron sometiéndome y diciéndome que hiciera del baño y sacara la llave, en ese momento fue cuando me golpearon en repetidas ocasiones en la espalda, en el pecho incluso en mi cara (NOTANDO QUE TIENE UNA COLORACION MORADA DE HEMATOMA EN EL OJO DERECHO CERCA DE LA NARIZ) me siguieron golpeando porque querían que defecara, yo hice del baño dos veces y aún así me decían saca la llave, sácala y me seguían golpeando. Al haberse cansado de golpearme me regresaron a mi celda en todo momento estaba vendado y desnudo. Me sentaron y me quitaron la venda y nos tuvieron como 5 horas sentados y con las manos en la cabeza y todos sucios hechos del baño. Estuve 5 días desnudo y sin pertenencias...”.

59.- En relación a la queja presentada por **A59** se destaca lo siguiente:

“... el día 15 de mayo como a las tres de la tarde aproximadamente, cuando A1, A7, A3 y A5, quienes estaban en la celda 17, cuando les tocaba salir a la yarda, entonces cuando el subcomandante de apellido Leyva va a abrir la celda 17, los internos que mencione anteriormente lo jalan hacia adentro y lo golpean, uno de los internos agarra el radio del subcomandante empieza a pelear sus derechos, luego llega el comandante Quiñajalez [sic] y su grupo, pregunta que está pasando, le piden a los internos que lo suelten, y los internos no quieren entonces empiezan a gasear y piden que suelten la llave, la llave no la encuentran, mandan pedir un bafer [sic] cortan el candado y se meten a la celda y empiezan a golpear a los internos, sacan a esos cuatro y se los llevan, después regresa el subcomandante y nos dice que todos sabíamos lo que habían hecho, entonces suben y empiezan a revisarnos, nos quitaron todas nuestras cosas a los de la celda 6, 8 y 9 se los llevaron a un cuartito y los golpearon, nos dejan desnudos, sin cosméticos, sin papel del baño. Nos sacaron a otro cuarto y nos golpearon a todos nos vendan y nos sacan desnudos a mí me empiezan a pegar en el estomago donde tengo una cirugía y le digo que no me golpeen, me pegan patadas, con los puños en todas partes, esto fue como diez minutos, pusieron unas cubetas para que hiciéramos del baño, porque andábamos buscando la llave, como nos golpeaban las cubetas se caían y se caía el excremento nosotros caíamos sobre el y nos embarrábamos todos, después nos regresaron a la celda la cual ya esta vacía, sin colchones, ropa, sin jabón,

papel del baño, no había nada cuando hacíamos del baño nos teníamos que bañar, cuando comíamos lo hacíamos con las manos porque no nos daban cubiertos, así nos tuvieron por cinco días...”.

60.- En relación a la queja presentada por **A60** se destaca lo siguiente:

“... El día 15 de mayo de 2013, ingresó el 04 Leyva a las estancias para hacer una llamada de 12 minutos a mis compañeros de la celda No. 17. Lo introducen a la celda y empiezo a escuchar quejas de mis compañeros las cuales eran que estaban cansados de los maltratos y que estaban hasta la madre que ni siquiera podían ver el sol, que querían poder abrazar a sus familias, con una visita familiar digna, todo esto lo decían en el radio del 04 Leyva. Alcancé a escuchar que los de la celda 17 según yo lo golpeaban ya que se escuchaban quejidos cuando de pronto entra al área de ingresos el comandante Quiñajares [sic] gritando “que si que esta pasando” con todo un grupo de RI en compañía del director, sacando a los de la celda 17 a golpes, mientras que los oficiales nos bañaban a todas las celdas con gas pimienta, en seguida dan la orden, el director y el comandante Quiñajares [sic] que se nos despoje de todas las pertenencias dejándome desnudo, minutos después nos sacan con golpes de nuestras celdas y a golpes nos hicieron que hiciéramos del baño, nos golpeaban con la mano con un tubo que traen ellos quedando claro que ninguno de nosotros puso resistencia. A todos nos tiran al piso cuando escuché que al 04 salió explicando lo que había pasado, a mi me pegaron en todo el cuerpo pero mi hombro izquierdo es el que me duele ahora ya no puedo moverme mucho, si llegué a tener moretones. En esa área de ingresos nos tuvieron como 5 días desnudos sin nada, durmiendo en el piso y me despojaron de todas mis pertenencias, que hasta el día de hoy no nos las han entregado, esta ropa que traigo ahorita ni es mía, como a los 7-8 días nos regresaron colchón y una cobija...”.

61.- En relación a la queja presentada por **A61** se destaca lo siguiente:

“... El día 15 de mayo de 2013 alrededor de las 14:30 horas o 15:00 después de la comida yo me encontraba en mi estancia No. 13 yo me encontraba acostado cuando me di cuenta que entraron el comandante Quiñajales [sic] y unos 8 compañeros echando gas pimienta a las celdas y nos pusieron a todos en el piso con las manos en la nuca, no podíamos movernos porque nos echaban gas, así nos tuvieron como 6 horas, según mis compañeros fue porque agarraron a un guardia, yo no vi porque me encontraba acostado, yo no alcance a ver pero sé que según sacaron a los que a los que según agarraron al guardia, llevándoselos, alcance a escuchar que golpeaban porque me encontraba casi enfrente de la celda pero estaba de espaldas y no podía ver, además de golpearlos les echaban gas pimienta. Los guardias empezaron a vaciar

las celdas, todo poniéndolo en bolsas negras, cama, colchones, ropa no dejaron nada, de ahí nos bajaron a que el médico nos certificara a cada uno, quitándonos el cambio que traíamos puesto dejándonos bichi. De ahí nos llevaron a la celda amarrándonos con una sudadera los ojos pegándonos una chinga y querían que les entregara una llave, me supongo que la de la celda de los muchachos, me pegaron con la mano apuñada en el estomago y en la espalda y en los pulmones y en los muslos me dejaron unos moretes negros, pegándome patadas en las espinillas nos metieron a la celda por 5 días...”.

Ante tales consideraciones la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California, en fecha dieciocho de mayo del dos mil trece, radicó el expediente de queja número 157/13, avocándose a la integración del mismo.

II.- EVIDENCIAS

1.- Certificación de la comparecencia de la señora Q7, rendida ante esta Procuraduría en fecha dieciocho de mayo de dos mil trece.

2.- Certificación de la comparecencia de la señora Q1, rendida ante esta Procuraduría, en fecha veintisiete de mayo de dos mil trece.

3.- Certificación de la llamada telefónica de la señora Q8, de fecha veintiuno de mayo de dos mil trece.

4.- Certificación de la llamada telefónica de la señora Q9, de fecha veintiuno de mayo de dos mil trece.

5.- Certificación de la comparecencia de la señora Q2, rendida ante esta Procuraduría, en fecha veintitrés de mayo de dos mil trece.

6.- Certificación, de fecha veintisiete de mayo de dos mil trece, elaborado por personal de esta Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California; mediante la cual se hace constar la entrevista que se tuvo con el Lic. Andrés Martínez Chávez, Director del Centro de Reinserción Social El Hongo. Adjuntado los siguientes documentos:

6.1.- Parte informativo, mediante el cual el Director del Cereso el Hongo, da vista al Agente del Ministerio Público del Fuero Común, de los hechos suscitado el día 15 de mayo.

6.2.- Certificado de Integridad física a nombre de Diego Rosas Leyva, signado por el Dr. Adrian Virrey Abarca, médico adscrito al Cereso El Hongo.

7.- Diligencia de traslado de personal al Centro de Reinserción Social "El Hongo II", de fecha veintisiete de mayo de dos mil trece, en la cual se asientan las entrevistas a los siete internos que fueron trasladados. Asimismo se anexan veintiocho fotografías en las cuales se observan las lesiones que presentaron los internos.

8.- Certificación de la comparecencia de la señora Q3, rendida ante esta Procuraduría, en fecha veintitrés de mayo de dos mil trece.

9.- Certificación de la comparecencia del señor Q10, rendida ante esta Procuraduría, en fecha veintinueve de mayo de dos mil trece.

10.- Certificación de la comparecencia del señor Q5, rendida ante esta Procuraduría, en fecha veintinueve de mayo de dos mil trece.

11.- Certificación de Hechos, realizada por personal de esta Procuraduría, en fecha treinta y uno de mayo de dos mil trece, en la cual se detallan las actuaciones que integran la Averiguación Previa 1430/13/208/AP, radicada en la Agencia del Ministerio Público de Fuero Común de la Ciudad de Tecate, Baja California.

12.- Certificación de la llamada telefónica de la señora Q4, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil trece.

13.- Oficio número SSEP/1024/2013, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil trece, signado por el Lic. Jesús Héctor Grijalva Tapia, Subsecretario del Sistema Estatal Penitenciario.

14.- Oficio número SSP/SSPE/CMDCIA/161/2013, de fecha cuatro de junio de dos mil trece, signado por el C. Juan Isidro Quiñajars López, Comandante General del Centro

Penitenciario El Hongo, mediante el cual expone los motivos por los cuales no es posible que el subcomandante Diego Rosas Leyva, rinda informe justificado.

15.- Oficio numero SSP/SSPE/CMDCIA/162/2013, de fecha cuatro de junio de dos mil trece, signado por el C. Juan Isidro Quiñajars López, Comandante General del Centro Penitenciario El Hongo, mediante el cual expone los motivos por los cuales no es posible que el subcomandante Diego Rosas Leyva, acuda a estas oficinas a rendir su declaración en relación a los hechos.

16.- Oficio numero SSP/SSEP/CRSH/DIR/01051/2013, de fecha tres de junio de dos mil trece, signado por el Lic. Andrés Martínez Chávez, Director del Centro de Reinserción Social "El Hongo", mediante el cual rinde informe justificado y al cual adjunta la siguiente documentación:

16.1.- Parte Informativo, bajo oficio SSP/SSPE/CMDCIA/128/2013, de fecha quince de mayo de dos mil trece, signado por el C. Juan Isidro Quiñajars López, Comandante General del Centro Penitenciario.

16.2.- Certificado de Integridad Física, a nombre de Diego Rosas Leyva.

16.3.- Parte Informativo, bajo oficio RI/135/13-D, de fecha quince de mayo de dos mil trece, signado por Diego Rosas Leyva, Subcomandante del Centro Penitenciario El Hongo.

17.- Oficio SSP/SSPE/CMDCIA/149/2013, de fecha cuatro de junio de dos mil trece, signado por el C. Juan Isidro Quiñajars Lopez, Comandante General del Centro Penitenciario El Hongo, mediante el cual rinde informe justificado adjuntando los siguientes documentos:

17.1.- Parte Informativo, bajo oficio SSP/SSPE/CMDCIA/128/2013, de fecha quince de mayo de dos mil trece, signado por el C. Juan Isidro Quiñajars López, Comandante General del Centro Penitenciario.

17.2.- Certificado de Integridad Física, a nombre de Diego Rosas Leyva.

18.- Certificación de la comparecencia del C. Juan Isidro Quiñajars López, Comandante del Centro de Reinserción Social El Hongo, rendida ante esta Procuraduría, en fecha siete de junio de dos mil trece.

19.- Certificación de la comparecencia de la señora O6, rendida ante esta procuraduría en fecha diez de junio de dos mil trece.

20.- Certificación de la diligencia de traslado del personal de este organismo de Derechos Humanos, a las instalaciones del Hongo, de fecha diez de junio de dos mil trece. Asimismo se anexan veintiuna fotografías de las instalaciones del área de tratamientos especiales.

21.- Certificación de hechos a cargo de A8, rendida ante personal de esta Procuraduría, en fecha once de junio de dos mil trece.

22.- Certificación de hechos a cargo de A9, rendida ante personal de esta Procuraduría, en fecha once de junio de dos mil trece.

23.- Certificación de hechos a cargo de A10, rendida ante personal de esta Procuraduría, en fecha once de junio de dos mil trece.

24.- Certificación de hechos a cargo de A11, rendida ante personal de esta Procuraduría, en fecha once de junio de dos mil trece.

25.- Certificación de hechos a cargo de A12, rendida ante personal de esta Procuraduría, en fecha once de junio de dos mil trece.

26.- Certificación de hechos a cargo de A13, rendida ante personal de esta Procuraduría, en fecha once de junio de dos mil trece.

27.- Certificación de hechos a cargo de A14, rendida ante personal de esta Procuraduría, en fecha once de junio de dos mil trece.

28.- Certificación de hechos a cargo de A15, rendida ante personal de esta Procuraduría, en fecha once de junio de dos mil trece.

29.- Certificación de hechos a cargo de A16, rendida ante personal de esta Procuraduría, en fecha once de junio de dos mil trece.

30.- Certificación de hechos a cargo de A17, rendida ante personal de esta Procuraduría, en fecha doce de junio de dos mil trece.

31.- Certificación de hechos a cargo de A18, rendida ante personal de esta Procuraduría, en fecha doce de junio de dos mil trece.

32.- Certificación de hechos a cargo de A19, rendida ante personal de esta Procuraduría, en fecha doce de junio de dos mil trece.

33.- Certificación de hechos a cargo de A20, rendida ante personal de esta Procuraduría, en fecha doce de junio de dos mil trece.

34.- Certificación de hechos a cargo de Ignacio A21, rendida ante personal de esta Procuraduría, en fecha doce de junio de dos mil trece.

35.- Certificación de hechos a cargo de A22, rendida ante personal de esta Procuraduría, en fecha doce de junio de dos mil trece.

36.- Certificación de hechos a cargo de A23, rendida ante personal de esta Procuraduría, en fecha doce de junio de dos mil trece.

37.- Certificación de hechos a cargo de A24, rendida ante personal de esta Procuraduría, en fecha doce de junio de dos mil trece.

38.- Certificación de hechos a cargo de A25, rendida ante personal de esta Procuraduría, en fecha doce de junio de dos mil trece.

39.- Certificación de hechos a cargo de A28, rendida ante personal de esta Procuraduría, en fecha doce de junio de dos mil trece.

40.- Certificación de hechos a cargo de A29, rendida ante personal de esta Procuraduría, en fecha doce de junio de dos mil trece.

41.- Certificación de hechos a cargo de A31, rendida ante personal de esta Procuraduría, en fecha doce de junio de dos mil trece.

42.- Certificación de hechos a cargo de A32, rendida ante personal de esta Procuraduría, en fecha doce de junio de dos mil trece.

43.- Certificación de hechos a cargo de A33, rendida ante personal de esta Procuraduría, en fecha doce de junio de dos mil trece.

44.- Certificación de hechos a cargo de A34, rendida ante personal de esta Procuraduría, en fecha doce de junio de dos mil trece.

45.- Certificación de hechos a cargo de A35, rendida ante personal de esta Procuraduría, en fecha doce de junio de dos mil trece.

46.- Certificación de hechos a cargo de A36, rendida ante personal de esta Procuraduría, en fecha doce de junio de dos mil trece.

47.- Certificación de hechos a cargo de A37, rendida ante personal de esta Procuraduría, en fecha trece de junio de dos mil trece.

48.- Certificación de hechos a cargo de A38, rendida ante personal de esta Procuraduría, en fecha trece de junio de dos mil trece.

49.- Certificación de hechos a cargo de A39, rendida ante personal de esta Procuraduría, en fecha trece de junio de dos mil trece.

50.- Certificación de hechos a cargo de A40, rendida ante personal de esta Procuraduría, en fecha trece de junio de dos mil trece.

51.- Certificación de hechos a cargo de A41, rendida ante personal de esta Procuraduría, en fecha trece de junio de dos mil trece.

52.- Certificación de hechos a cargo de A42, rendida ante personal de esta Procuraduría, en fecha trece de junio de dos mil trece.

53.- Certificación de hechos a cargo de A43, rendida ante personal de esta Procuraduría, en fecha trece de junio de dos mil trece.

54.- Certificación de hechos a cargo de A44, rendida ante personal de esta Procuraduría, en fecha trece de junio de dos mil trece.

55.- Certificación de hechos a cargo de A45, rendida ante personal de esta Procuraduría, en fecha trece de junio de dos mil trece.

56.- Certificación de hechos a cargo de A46, rendida ante personal de esta Procuraduría, en fecha trece de junio de dos mil trece.

57.- Certificación de hechos a cargo de A47, rendida ante personal de esta Procuraduría, en fecha trece de junio de dos mil trece.

58.- Certificación de hechos a cargo de A48, rendida ante personal de esta Procuraduría, en fecha trece de junio de dos mil trece.

59.- Certificación de hechos a cargo de A49, rendida ante personal de esta Procuraduría, en fecha trece de junio de dos mil trece.

60.- Certificación de hechos a cargo de A51, rendida ante personal de esta Procuraduría, en fecha trece de junio de dos mil trece.

61.- Certificación de hechos a cargo de A52, rendida ante personal de esta Procuraduría, en fecha trece de junio de dos mil trece.

62.- Certificación de hechos a cargo de A53, rendida ante personal de esta Procuraduría, en fecha trece de junio de dos mil trece.

63.- Certificación de hechos a cargo de A54, rendida ante personal de esta Procuraduría, en fecha trece de junio de dos mil trece.

64.- Certificación de hechos a cargo de A55, rendida ante personal de esta Procuraduría, en fecha trece de junio de dos mil trece.

65.- Certificación de hechos a cargo de A56, rendida ante personal de esta Procuraduría, en fecha trece de junio de dos mil trece.

66.- Certificación de hechos a cargo de A57, rendida ante personal de esta Procuraduría, en fecha trece de junio de dos mil trece.

67.- Certificación de hechos a cargo de A58, rendida ante personal de esta Procuraduría, en fecha trece de junio de dos mil trece.

68.- Certificación de hechos a cargo de A59, rendida ante personal de esta Procuraduría, en fecha trece de junio de dos mil trece.

69.- Certificación de hechos a cargo de A60, rendida ante personal de esta Procuraduría, en fecha trece de junio de dos mil trece.

70.- Certificación de hechos a cargo de A61, rendida ante personal de esta Procuraduría, en fecha trece de junio de dos mil trece.

71.- Certificación de hechos a cargo de A7, rendida ante personal de esta Procuraduría, en fecha trece de junio de dos mil trece.

72.- Certificación de hechos a cargo de A6, rendida ante personal de esta Procuraduría, en fecha trece de junio de dos mil trece.

73.- Certificación de hechos a cargo de A2, rendida ante personal de esta Procuraduría, en fecha trece de junio de dos mil trece.

74.- Certificación de hechos a cargo de A4, rendida ante personal de esta Procuraduría, en fecha trece de junio de dos mil trece.

75.- Certificación de hechos a cargo de A5, rendida ante personal de esta Procuraduría, en fecha trece de junio de dos mil trece.

76.- Certificación de hechos a cargo de A1, rendida ante personal de esta Procuraduría, en fecha trece de junio de dos mil trece.

77.- Certificación de hechos a cargo de A3, rendida ante personal de esta Procuraduría, en fecha trece de junio de dos mil trece.

78.- Oficio SSP/SSEP/CRSH/DIR/01121/2013, de fecha 12 de junio de 2013, signado por el Lic. Andrés Martínez Chávez, Director del Centro de Reinserción Social El Hongo; mediante el cual remite 54 certificados médicos.

79.- Oficio SSEP/1135/2013, de fecha 12 de junio de 2013, signado por el Lic. Jesús Héctor Grijalva Tapia, Subsecretario del Sistema Estatal Penitenciario.

80.- Oficio SSP/SSEP/CRSH/DIR/01168/2013, de fecha diecisiete de junio de dos mil trece, signado por el Lic. Andrés Martínez Chávez, Director del Centro de Reinserción Social El Hongo.

81.- Certificación de hechos, de fecha diecisiete de junio de dos mil trece, a cargo del personal adscrito a esta Procuraduría.

82.- Copias de la Averiguación Previa 1430/13/208/AP, radicada en la Agencia del Ministerio Publico Receptora Tecate, el día quince de mayo de dos mil trece.

83.- Certificación realizada por personal de esta Procuraduría, mediante la cual se hace constar la revisión que se realizó a los expedientes criminológicos de los internos del área de tratamientos especiales.

84.- Certificación de entrevista, que personal de esta Procuraduría realizó al interno A38, de fecha diecisiete de junio de dos mil trece.

85.- Certificación de entrevista que personal de esta Procuraduría realizó al interno A46, de fecha diecinueve de junio de dos mil trece.

86.- Certificación de entrevista que personal de esta Procuraduría realizó al interno A2, de fecha diecinueve de junio de dos mil trece.

87.- Certificación de entrevista que personal de esta Procuraduría realizó al interno A44, de fecha diecinueve de junio de dos mil trece.

88.- Certificación de entrevista que personal de esta Procuraduría realizó al interno A34, de fecha diecinueve de junio de dos mil trece.

89.- Oficio 560/13, de fecha diecinueve de junio de dos mil trece, signada por el C. Othon Pedro Valdez Barroso, comandante Estatal de la Policía de Seguridad y Custodia Penitenciaria.

90.- Certificación de entrevista que personal de esta Procuraduría realizó al interno A4, de fecha veinte de junio de dos mil trece.

91.- Certificación de entrevista que personal de esta Procuraduría realizó al interno A1, de fecha veinte de junio de dos mil trece.

92.- Oficio 437/13, de fecha veintidós de junio de dos mil trece, signado por el C. Othon Pedro Valdez Barroso, Comandante Estatal de la Policía de Seguridad y Custodia Penitenciaria.

93.- Oficio SSP/SSEP/CRSH/DIR/01217, de fecha 24 de junio de 2013, signado por el Lic. Andrés Martínez Chávez, Director del Centro de Reinserción Social El Hongo.

94.- Certificación de entrevista que personal de esta Procuraduría realizó al interno A12, de fecha veintiséis de junio de dos mil trece.

95.- Certificación de entrevista que personal de esta Procuraduría realizó al interno A42, de fecha veintiséis de junio de dos mil trece.

96.- Certificación de entrevista que personal de esta Procuraduría realizó al interno A50, de fecha veintiséis de junio de dos mil trece.

97.- Oficio 438/13, de fecha veinticinco de junio de dos mil trece, signado por el C. Othon Pedro Valdez Barroso, Comandante Estatal de la Policía de Seguridad y Custodia Penitenciaria.

98.- Oficio DCRSA/2560/13, de fecha veintiséis de junio de dos mil trece, signado por el Lic. José Francisco Jiménez Gómez, Director Estatal de Centros de Reinserción Social y Adolescentes.

99.- Oficio SSEP/SSEP/CRSH/DIR/01248/2013, de fecha veintiséis de junio de dos mil trece, signado por el Lic. Andrés Martínez Chávez, Director del Cereso El Hongo.

100.- Certificación de hechos, de fecha veinticuatro de junio de dos mil trece, a cargo del personal adscrito a esta Procuraduría.

101.- Oficio SSP/SSEP/CRSH/DIR/01265/2013, de fecha veintisiete de junio de dos mil trece, signado por el Lic. David Flores Valenzuela, Subdirector Estatal de Centros de Reinserción Social y Adolescentes.

102.- Certificación de la entrevista que personal de esta Procuraduría realizó al interno A7, de fecha veintiocho de junio de dos mil trece.

103.- Certificación de la entrevista que personal de esta Procuraduría realizó al interno A1, de fecha veintiocho de junio de dos mil trece.

104.- Certificación de la entrevista que personal de esta Procuraduría realizó al interno A2, de fecha veintiocho de junio de dos mil trece.

105.- Comparecencia de la señora Q11, rendida ante esta procuraduría en fecha primero de julio de dos mil trece.

106.- Certificación de la entrevista que personal de esta Procuraduría realizó al interno A34, de fecha dos de julio de dos mil trece.

107.- Certificación de la entrevista que personal de esta Procuraduría realizó al interno A58, de fecha dos de julio de dos mil trece.

108.- Certificación de la entrevista que personal de esta Procuraduría realizó al interno A47, de fecha dos de julio de dos mil trece.

109.- Certificación de la entrevista que personal de esta Procuraduría realizó al interno A43, de fecha cuatro de julio de dos mil trece.

110.- Certificación de la entrevista que personal de esta Procuraduría realizó al interno A51, de fecha cuatro de julio de dos mil trece.

111.- Certificación de la entrevista que personal de esta Procuraduría realizó al interno A52, de fecha cuatro de julio de dos mil trece.

112.- Oficio SSEP/1322/2013, de fecha diez de julio de dos mil trece, signado por el Lic. Jesús Héctor Grijalva Tapia, Subsecretario del Sistema Estatal Penitenciario, mediante el cual rinde informe justificado.

113.- Comparecencia de la señora Q11, rendida ante esta Procuraduría en fecha quince de julio de dos mil trece.

114.- Certificación de la entrevista que personal de esta Procuraduría realizó al interno A34, en fecha dieciséis de julio de dos mil trece.

115.- Certificación de la entrevista que personal de esta Procuraduría realizó al interno A44, de fecha dieciséis de julio de dos mil trece.

116.- Certificación de la entrevista que personal de esta Procuraduría realizó al interno A59, de fecha dieciséis días del mes de julio de dos mil trece.

117.- Certificación de la entrevista que personal de esta procuraduría, realizó al interno A4, en fecha diecinueve de julio de dos mil trece.

118.- Certificación de la entrevista que personal de esta Procuraduría realizó al interno A37, en fecha diecinueve de julio de dos mil trece.

119.- Oficio SSEP/1416/2013, de fecha veintidós de julio de dos mil trece, signado por el Lic. Jesús Héctor Grijalva Tapia, Subsecretario del Sistema Estatal Penitenciario.

120.- Oficio SSP/SSPE/SUBCMDICIA/05/2013, de fecha veintitrés de julio de dos mil trece, signado por el C. Carlos Alberto Villalvazo Medina, Subcomandante del Cereso El Hongo.

121.- Oficio SSP/SSEP/DIR/01502/2013, de fecha treinta de julio de dos mil trece, signado por el Lic. Andrés Martínez Chávez, Director del Centro de Reinserción Social El Hongo.

122.- Certificación de la entrevista que personal de esta procuraduría realizó al interno A49, en fecha ocho de agosto de dos mil trece.

123.- Certificación de la entrevista que personal de esta Procuraduría realizó al interno A44, en fecha ocho de agosto de dos mil trece.

124.- Certificación de la entrevista que personal de esta Procuraduría realizó al interno A34, en fecha ocho de agosto de dos mil trece.

125.- Certificación de la entrevista que personal de esta procuraduría realizó al interno A1, en fecha trece de agosto de dos mil trece.

126.- Certificación de la entrevista que personal de esta procuraduría realizó al interno A4 en fecha trece de agosto de dos mil trece.

127.-Certificación de la entrevista que personal de esta procuraduría realizó al interno A3, en fecha trece de agosto de dos mil trece.

128.- Certificación de la entrevista que personal de esta procuraduría realizó al interno A44, en fecha dieciséis de agosto de dos mil trece.

129.- Certificación de la entrevista que personal de esta procuraduría realizó al interno A39, en fecha dieciséis de agosto de dos mil trece.

130.- Certificación de la entrevista que personal de esta procuraduría realizó al interno A55, en fecha dieciséis de agosto de dos mil trece.

131.- Certificación de la entrevista que personal de esta procuraduría realizó al interno A12, en fecha veintitrés de agosto de dos mil trece.

132.- Certificación de la entrevista que personal de esta procuraduría realizó al interno A26, en fecha veintitrés de agosto de dos mil trece.

133.- Oficio SSP/SSEP/CRCH/DIR/01693/13, de fecha veintisiete de agosto de dos mil trece, firmado por el Lic. Andrés Martínez Chávez.

134.- Certificación de traslado al Juzgado Mixto de la Ciudad de Tecate, B. C., de fecha veintiocho de agosto de dos mil trece, signado por personal de esta Procuraduría.

III.- SITUACIÓN ACTUAL

Derivado de los hechos antes descritos los internos A1, A7, A5 y A3 se encuentran siendo procesados bajo la Causa Penal 511/13 por el delito de Lesiones Calificadas, en el Juzgado Mixto de la Ciudad de Tecate, B. C.

En cuanto a las sanciones impuestas por la Comisión Disciplinaria se estableció una sanción de 180 (ciento ochenta) días contados a partir del día en que sucedieron los hechos, consistente en aislamiento en celda propia con suspensión de visita familiar y conyugal por un tiempo igual a los internos A1, A7, A5, A3, A4, A2 y A6. En cuanto a los otros cincuenta y cuatro internos fueron sancionados con treinta días sin visita familiar y conyugal, sanción que a la emisión de la presente recomendación ya fue cumplida.

IV.- OBSERVACIONES

Del estudio y análisis conjunto de los hechos y evidencias recabadas en el expediente de queja 157/13, sustanciado por este Organismo Estatal, se advierte la violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en las modalidades de Tortura, Tratos Crueles, inhumanos y degradantes así como Lesiones, atribuibles al Comandante Juan Isidro Quiñajars López y custodios del Centro de Reinserción Social "El Hongo", de la ciudad de Tecate, Baja California, en perjuicio de los agraviados A1, A7, A5, A3, A4, A2, A6, A11, A8, A12, A16, A15, A14, A10, A9, A13, A29, A34, A24, A26, A35, A31, A27, A33, A28, A36, A32, A30, A20, A23, A21, A17, A19, A40, A41, A44, A37, A39, A49, A46, A54, A18, A53, A56, A51, A59, A60, A58, A42, A47, A48, A45, A38, A25, A57, A52, A50, A61, A55, A43 y A22, en relación a las siguientes consideraciones:

De acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 1º en su párrafo tercero, establece que corresponde a las autoridades en el ámbito de su competencia, la obligación de promover, respetar,

proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en ésta y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. **En consecuencia el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a derechos humanos, en los términos que la ley establezca.**

Con la reforma constitucional del 10 de junio de 2011, se instituye en el artículo 18 de nuestra Carta Magna, que el respeto a los derechos humanos es una de las bases sobre la que se debe organizar el sistema penitenciario nacional, junto con el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte. Lo anterior establece que en las cárceles se deben respetar los derechos humanos y que no puede haber un régimen penitenciario compatible con la Constitución que permita la violación de tales derechos. La privación de la libertad de la que son objetos las personas que delinquen, no justifica en modo alguno que se violen sus derechos humanos, ni por acción ni por omisión de las autoridades.

Por lo que la protección a los derechos humanos de los internos debe ser la parte fundamental del sistema penitenciario, reconociendo y respetando la dignidad humana de las personas internas y beneficiando la reinserción social, ya que el concepto de derechos humanos debe ser inherente y parte integral de todos los elementos de una buena gestión penitenciaria.

El Estado como garante de proteger la integridad personal de los individuos privados de su libertad, tiene la obligación de tomar todas las medidas preventivas para evitar agresiones en contra de estas personas, por parte de los servidores públicos o por particulares.

Los servidores públicos que están a cargo de la custodia y protección de los internos deben de abstenerse de realizar actos que puedan infligir lesiones a la vida y a la integridad física de los internos, así como también deben procurar mantener a la persona reclusa en el goce de sus derechos fundamentales en especial el derecho a la vida y a la integridad personal. Cuando el Estado por acciones u omisiones incumple a esta protección, vulnera los derechos de los reclusos constitucionalmente protegidos.

1.- Derecho a la Integridad y Seguridad Personal.

1.1. Lesiones¹.

En relación a las lesiones presentadas por los internos A1, A4 y A7, observadas por personal de esta Procuraduría, estas guardan plena concordancia con los hechos manifestados y que señalan fueron provocadas por el Comandante **Juan Isidro Quiñajars López** y custodios a su cargo, como represalia por el altercado que tuvieron los internos de la celda 17 con el subcomandante **Diego Rosas Leyva**. Aún y cuando el Comandante Quiñajars en su informe justificado de fecha cuatro de junio del presente año y ampliación del mismo de fecha siete de junio y rendido ante personal de esta Procuraduría argumenta no haber golpeado a los internos y desconocer como se provocaron las lesiones que presentaban. Es de recordar a la Autoridad que los reclusos una vez que se encuentran en un centro penitenciario privados de su libertad, el Estado se vuelve garante de su vida e integridad física, por lo que es inadmisibles que el Comandante Quiñajars se deslinde de la responsabilidad que el propio Estado le encomendó y que él aceptó cumplir.

Asimismo refieren los agraviados A1, A7, A5, A3, A4, A2 y A6 que fueron trasladados a "El Hongo II" ubicado en la Ciudad de Tecate, B. C., y que durante su traslado fueron golpeados por el C. Pedro Otón Valdez Barroso y demás custodios que le acompañaban, los cuales pertenecen a la Unidad Estatal de Traslados. Sin embargo la autoridad señala en los certificados de integridad física que remite a este Organismo que los internos no presentaban lesiones en el momento de ingresar al CERESO "El Hongo II", sin explicar la procedencia de dichas lesiones, ante tal situación se le dio conocimiento al Director del Cereso "El Hongo", mismo que manifestó en su informe de autoridad que desconocía el origen de dichas lesiones.

No pasa desapercibido para este Organismo las declaraciones de los cincuenta y cuatro internos agraviados ya que tres de ellos se encontraban en audiencia el día de los hechos, las cuales son coincidentes en señalar que fueron golpeados por el Comandante Quiñajars y los custodios a su cargo, aún y cuando ninguno de ellos había participado en el citado incidente, provocándoles lesiones las cuales nunca fueron certificadas por los médicos adscrito al CERESO ya mencionado, ya que dichos dictámenes fueron elaborados antes de ser golpeados por las autoridades señaladas.

¹ La doctrina ha determinado que se entiende por lesiones, lo siguiente: 1."Cualquier acción que tenga como resultado una alteración de la salud o deje huella material en el cuerpo, 2. realizada directamente por un servidor público en el ejercicio de sus funciones, o 3. indirectamente mediante su anuencia para que la realice un particular, 4. en perjuicio de cualquier persona". Cáceres Nieto, Enrique, op. cit., pág.406.

En la Declaración Universal de Derechos Humanos en su Artículo 3 señala que *“Todo individuo tiene derecho... a la seguridad de su persona”*. Así como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre que señala en su *“Artículo I. Todo ser humano tiene derecho... a la seguridad de su persona”*. En la Convención Americana sobre Derechos Humanos Artículo 5. Derecho a la Integridad Personal *“1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral”*.

En la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California establece en su artículo 133 fracción XXVII como obligación a los integrantes de las instituciones policiales, velar por la vida e integridad física de las personas detenidas, hecho que fue ignorado por el comandante Quiñajars y los custodios a su cargo, pues valiéndose del control que ejercía sobre los internos, fueron sometidos, roseados con gas lacrimógeno y golpeados, trasgrediendo dicho ordenamiento. Lo anterior demuestra la vulnerabilidad en que se encuentran los internos del “El Hongo”, ya que las autoridades penitenciarias al ejercer un control de dominio sobre las personas que se encuentran bajo su custodia, disminuyen drásticamente las posibilidades de autoprotección.

En el Reglamento de Centros de Reinserción Social del Estado de Baja California, establece en su artículo 24 *“...El personal que labora en el Centro desempeñará sus funciones de conformidad con los lineamientos y programas establecidos por la Subsecretaría y las autoridades competentes, además de las obligaciones que les señalen otras disposiciones legales aplicables. Asimismo, tendrá las siguientes funciones y obligaciones con respecto a los internos: I.- Respetar y hacer que se respeten sus garantías individuales y los derechos contemplados en los instrumentos de derecho internacional incorporados al orden jurídico mexicano, plasmados en la Constitución Federal, Estatal y las leyes que de ellas emanen...”*.

1.2. Tortura², Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes³

² La doctrina ha determinado que se entiende por tortura, lo siguiente: “A) 1. Cualquier acción u omisión que cause a una persona dolores sufrimientos graves, físicos o síquicos, 2. realizada directamente por un servidor público, o 3. indirectamente mediante su anuencia para que lo realice a un particular, 4. con el fin de obtener del sujeto pasivo o de un tercero, 5. información, confesión, o 6. castigarla por un acto de haya cometido o se sospeche que ha cometido, o 7. coaccionarla para que realice o deje de realizar una conducta determinada. B) 1. La acción de instigar, compeler, o servir de un tercero, 2. realizada por parte de un servidor público, 3. para infligir a una persona dolores o sufrimientos graves, físicos o síquicos, 4. o no evitar que éstos se inflijan a una persona que está bajo su custodia”. Cáceres Nieto, Enrique, op. cit., págs. 396-397.

³ Tratos Crueles, inhumanos o degradantes.- toda acción u omisión intencional, deliberada y no accidental, que cause serios sufrimientos físicos o mentales o daños o que constituya un grave ataque contra la dignidad humana. Caesar, supra nota 291, párr. 68

La prohibición de la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes se encuentran consagrados en varios tratados internacionales sobre Derechos Humanos en los que México es parte.

La tortura es uno de los actos más crueles que una persona al servicio del Estado pueda ejecutar en contra de ciudadanos, y aun más cuando este funcionario tiene a su cargo la obligación de salvaguardar la vida e integridad física de estos. Esta Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana se pronuncia enérgicamente en contra de actos que vulneren la vida, la integridad personal y la dignidad humana de las personas que se encuentran privadas de su libertad.

En el caso que nos ocupa, quedó evidenciado con las declaraciones de los internos que no participaron en el incidente, que señalaron que el Comandante Juan Isidro Quiñajars López, en pleno ejercicio de sus funciones, dio la orden para que custodios a su cargo primeramente rosearan con gas lacrimógeno las celdas estando los internos en su interior, para posteriormente obligados con golpes a salir y desnudarse, llevados al área denominada "yarda", vendados de los ojos y de ahí uno por uno pasaban a un pequeño cuarto el cual no cuenta con cámara de video y los obligaron a defecar en botes de plástico ya que se había perdido la llave de la celda diecisiete; sin darles absolutamente nada para limpiarse iban saliendo y los iban sentando en el piso uno atrás del otro, todo esto a base de golpes e insultos; ahí permanecieron sentados mientras el grupo de reacción inmediata sacaba las pertenencias de los internos, dejando vacías las celdas sin colchones, sin cobijas, sin ropa ni objetos personales de los internos, regresándolos a sus celdas desnudos en donde los obligaron a sentarse en el suelo el cual estaba lleno de residuos de el gas que habían echado. Así permanecieron por cinco días desnudos y con raciones de comida limitadas. Con lo anterior se materializó los elementos de la tortura A) 1. Cualquier acción u omisión que cause a una persona dolores sufrimientos graves, físicos o síquicos, 2. realizada directamente por un servidor público, o 3. indirectamente mediante su anuencia para que lo realice a un particular, 4. con el fin de obtener del sujeto pasivo o de un tercero, 5. información, confesión, o 6. castigarla por un acto de haya cometido o se sospeche que ha cometido, o 7. coaccionarla para que realice o deje de realizar una conducta determinada. En el caso de estudio se pudo constatar que el comandante Quiñajars en complicidad con los custodios que lo acompañaban, en ejercicio de sus funciones causó a los sesenta y un internos del área de tratamientos especiales dolores físicos y psíquicos mediante los golpes e insultos, todo lo anterior como castigo por

supuestamente haber golpeado al Subcomandante Diego Rosas Leyva, violentando con su actuar el derecho a la vida e integridad física de los internos.

Situación no muy diferente sufrieron los siete internos que participaron en el incidente, ya que estos además de padecer la tortura y el maltrato, durante su traslado al CERESO “El Hongo II” fueron golpeados por el encargado de traslados Pedro Otón Valdez Barroso y demás custodios que lo acompañaban. Todo lo anterior por órdenes del Comandante Quiñajars como castigo por el altercado que cuatro internos tuvieron con el Subcomandante Diego Rosas Leyva, aún y cuando los cincuenta y siete internos más no hayan participado en dicho evento.

Cabe señalar que de las declaraciones de todos lo internos agraviados se desprende que se encuentran en esa área desde hace mucho tiempo, algunos refieren tener **más de dos años**, sin derecho a tener visita de contacto, es decir que solo reciben la visita a través de locutorios sin poderla tocar, sus salidas a la “yarda” es dentro de la misma área sin salir a la luz del sol, solo tiene derecho de llamar a sus familiares por escasos **quince minutos**, que en muchas de las ocasiones son disminuidos por decisión del mismo comandante, que no tiene derecho a realizar ningún tipo de actividad y que los que tienen derecho a la visita conyugal a su regreso después de pasar por el scanner los obligan a defecar para cerciorarse que no traen nada dentro de su cuerpo, situación que pone a los agraviados en un estado de vulnerabilidad pues su dignidad humana se ve menoscabada a todas luces y dentro del marco de la razón, la Justicia y el Derecho.

En este sentido la jurisprudencia interamericana establece claramente que el Estado, como institución responsable de los establecimientos de detención, debe garantizar el respeto a los derechos de los detenidos que se encuentran bajo su control absoluto. Según la Comisión, el acto de reclusión implica un compromiso específico y material de proteger la dignidad humana del recluso mientras esté bajo su custodia, lo que incluye su protección frente a las posibles circunstancias que puedan poner en peligro su vida, salud e integridad personal, entre otros derechos.

La Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre reconoce en su artículo I que “Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”⁴⁶. El artículo 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que “Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral”⁴⁷. Esta disposición se complementa con la reproducción textual de la fórmula del Pacto Internacional de Derechos Civiles al establecer que “Nadie debe ser

sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”. Por último, agrega que “Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”.

La Convención Americana se complementa con la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, cuyo artículo 2 dispone que “se entenderá por tortura todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica. Según el artículo 3 de la Convención Interamericana, serán responsables del delito de tortura: a) los empleados o funcionarios públicos que actuando en ese carácter ordenen, instiguen, induzcan a su comisión, lo cometan directamente o que, pudiendo impedirlo, no lo hagan; y b) las personas que a instigación de los funcionarios o empleados públicos a que se refiere el inciso “a” ordenen, instiguen o induzcan a su comisión, lo cometan directamente o sean cómplices.

De igual forma, la Suprema Corte de la Justicia de la Nación se ha pronunciado sobre el reconocimiento de la dignidad humana, estableciendo el siguiente criterio: *DIGNIDAD HUMANA. EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO LA RECONOCE COMO CONDICIÓN Y BASE DE LOS DEMÁS DERECHOS FUNDAMENTALES. “El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razones étnicas o de nacionalidad, raza, sexo, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social que atente contra la dignidad humana y que, junto con los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos suscritos por México, reconocen el valor superior de la dignidad humana, es decir, que en el ser humano hay una dignidad que debe ser respetada en todo caso, constituyéndose como un derecho absolutamente fundamental, base y condición de todos los demás, el derecho a ser reconocido y a vivir en y con la dignidad de la persona humana,⁴ y del cual se desprenden todos los demás derechos, en cuanto son necesarios para que los individuos desarrollen integralmente su personalidad, dentro de los que se encuentran, entre otros, el derecho a la vida, a la integridad física y psíquica, al honor, a la privacidad, al nombre, a la propia imagen, al libre desarrollo de la personalidad, al*

⁴ El subrayado es un énfasis dado por esta Procuraduría

*estado civil y el propio derecho a la dignidad personal. Además, aun cuando estos derechos personalísimos no se enuncian expresamente en la Constitución General de la República, están implícitos en los tratados internacionales suscritos por México y, en todo caso, deben entenderse como derechos derivados del reconocimiento al derecho a la dignidad humana, pues sólo a través de su pleno respeto podrá hablarse de un ser humano en toda su dignidad”.*⁵

Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de la Libertad en las Américas:

Principio I Trato humano. Toda persona privada de libertad que esté sujeta a la jurisdicción de cualquiera de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos será tratada humanamente, con irrestricto respeto a su dignidad inherente, a sus derechos y garantías fundamentales, y con estricto apego a los instrumentos internacionales sobre derechos humanos. En particular, y tomando en cuenta la posición especial de garante de los Estados frente a las personas privadas de libertad, se les respetará y garantizará su vida e integridad personal, y se asegurarán condiciones mínimas que sean compatibles con su dignidad. Se les protegerá contra todo tipo de amenazas y actos de tortura, ejecución, desaparición forzada, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, violencia sexual, castigos corporales, castigos colectivos, intervención forzada o tratamiento coercitivo, métodos que tengan como finalidad anular la personalidad o disminuir la capacidad física o mental de la persona.

Principio XX. Personal de los lugares de privación de libertad. El personal que tenga bajo su responsabilidad la dirección, custodia, tratamiento, traslado, disciplina y vigilancia de personas privadas de libertad, deberá ajustarse, en todo momento y circunstancia, al respeto a los derechos humanos de las personas privadas de libertad y de sus familiares. De igual forma, se acerca a la naturaleza implícita de las responsabilidades de control y custodia en los centros carcelarios, el espíritu del artículo 19 párrafo séptimo de la Norma Básica Fundante, el cual estipula que: Todo mal tratamiento en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades.

Las condiciones de vida en la que se encuentran los internos de las celdas de tratamientos especiales del Cereso “El Hongo” no son compatibles con la dignidad humana. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que toda

⁵ Suprema Corte de la Justicia de la Nación. Registro No. 165813. Tesis: P. LXV/2009, Novena Época, Instancia: Pleno, fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXX, Diciembre de 2009, página: 8.

persona privada de libertad tiene derecho a vivir en situación de detención compatible con su dignidad personal. La detención en condiciones de hacinamiento, con falta de ventilación y luz natural, ausencia total de privacidad, deficiente régimen de ejercicio, la falta de cama para el reposo y condiciones adecuadas de higiene en aislamiento e incomunicación o con restricciones indebidas al régimen de visitas constituyen una violación a la integridad personal⁶.

2.- Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica.

2.1 Ejercicio Indebido de la Función Pública.

En la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California reconoce como una de las instituciones policiales a La Policía Estatal de Seguridad y de Custodia Penitenciaria, regulando dentro de estos lineamientos su marco de actuación como servidores públicos. En este mismo tenor, la misma Ley señala en su artículo 133 señala los principios constitucionales bajo los cuales se regirán los integrantes de dichas instituciones, los cuales serán el principio de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez; sin embargo en el caso que nos ocupa, se puede señalar que el comandante Quiñajars junto con los custodios que lo acompañaban, en el ejercicio de sus funciones se apartaron completamente a dichos principios, violentando derechos constitucionales como lo es la dignidad humana y la integridad personal, los cuales también se encuentran protegidos en Tratados Internacionales en los que México es parte.

Asimismo, cabe señalar que el maltrato del que se duelen los sesenta y un (61) internos agraviados no fue solo a partir de los hechos ya comentados, ya que refieren que desde que cada uno llegó al área de tratamientos especiales siempre han sido vulnerados en sus derechos humanos tanto por el Comandante Quiñajars como por el Subcomandante Diego Rosas Leyva, lo que constituye un abuso en el ejercicio de sus funciones.

De los hechos narrados por todos los internos agraviados así como de las documentales que obran dentro del expediente que dio origen a la Presente Recomendación, se puede establecer que el Comandante Juan Isidro Quiñajar López junto con custodios que no pudieron ser identificados, en el ejercicio de sus funciones

⁶ Caso Caesar Vs. Trinidad y Tobago. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia 11 de marzo de 2005. Serie C No. 123.

realizaron conductas constitutivas de delitos, tal y como lo establece el Código Penal para el Estado de Baja California en sus artículos:

“...Artículo 293 Tipo.- Comete el delito de abuso de autoridad todo servidor público, sea cual fuere su categoría, en los casos siguientes:

II.- Cuando ejerciendo sus funciones o con motivo de ellas, hiziere violencia a una persona sin causa legítima, o la vejare, la insultare, o la prive de su libertad;...”

“...Artículo 307-BIS Tipo.- Comete el delito de tortura, cualquier servidor público del Estado o del Municipio que, por sí, o valiéndose de un tercero, que con motivo de sus atribuciones, inflija a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos, con el fin de obtener, del torturado o de un tercero, información o una confesión, de inducirla a un comportamiento determinado o de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche ha cometido...”

Cabe señalar que durante la investigación del expediente en que se actuó, se le solicitó al Director del CERESO “El Hongo” nos proporcionara el rol de servicio del personal de seguridad y custodia penitenciaria que laboraron en el área de tratamientos especiales el día de los hechos ya señalados, obteniendo como respuesta que no era posible remitir esa información en virtud de que era de carácter confidencial y no se encontraba dentro de sus facultades y obligaciones. Al respecto esta Procuraduría señala que es un Organismo autónomo instituido legítimamente, cuya función es vigilar y exigir de los servidores públicos un actuar apegado a la legalidad y asegurar el respeto a los derechos humanos en la entidad, de acuerdo a lo que establece el artículo 7 párrafo tercero de nuestra Constitución Local. Asimismo, la negativa a proporcionar la información requerida, obstaculiza la labor que esta Institución realiza, por lo tanto no encontramos justificación legal para que se niegue la información que se solicita, la cual es necesaria para la integración de las quejas que esta Procuraduría instruye. Dado lo anterior esta Procuraduría señala que se vio imposibilitada para solicitar el informe de autoridad correspondiente a los servidores públicos que colaboraron en conjunto con el Comandante Quiñajars, y que son señalados en los hechos ya mencionados, en virtud de que no le fue proporcionada la información solicitada.

La Ley de Responsabilidades obliga a los servidores públicos a cumplir con la máxima diligencia el servicio que les sea encomendado, y además, de abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia en dicho servicio. En este sentido podemos establecer que los servidores públicos ya señalados incumplieron con sus

acciones u omisiones la obligación de salvaguardar el derecho humano que protege la vida e integridad física de las personas que se encuentran privadas de su libertad.

3.- Capítulo de Indemnización.

En virtud de que quedó acreditada la existencia de violaciones a Derechos Humanos, en detrimento de los hoy agraviados, resulta plenamente procedente la reparación del daño, dada la responsabilidad del Estado respecto a la obligación que pesa sobre éste, de reparar los daños causados por un hecho ilícito de sus órganos. La responsabilidad del Estado se basa en el principio de que todo daño causado ilícitamente por él, debe ser reparado de buena fe.

Es incuestionable que como están acreditados los hechos materia de esta recomendación, se deriva que los agraviados fueron víctimas de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes y lesiones, quedando demostrada la participación directa del Comandante Juan Isidro Quiñajars López y demás personal de guardia y custodia pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal, por lo que es procedente solicitar la reparación del daño por ser el Estado el garante de la vida e integridad física de las personas privadas de su libertad.

La responsabilidad patrimonial del Estado es un derecho elevado a categoría de garantía individual a partir de la reforma a la Constitución Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de junio de dos mil dos, que entró en vigor el primero de enero del segundo año de su publicación (primero de enero de dos mil cuatro) según el único artículo transitorio; artículo 113, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes." Es una garantía individual obligatoria para el Estado en beneficio del gobernado por ser un derecho sustantivo del que gozan todos los particulares, ello lo sostiene la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La responsabilidad patrimonial objetiva y directa del Estado significa que basta la existencia de cualquier daño en los bienes o en los derechos de los particulares, con motivo de la "actividad administrativa irregular" del Estado para que ésta proceda. La "responsabilidad directa" implica que los particulares podrán demandarla directamente,

sin tener que demostrar la ilicitud o el dolo del servidor que causó el daño reclamado, sino únicamente la irregularidad de la actuación del Estado, y sin tener que demandar previamente a un servidor público que causó el daño reclamado.

La “responsabilidad objetiva” es aquella en la que el particular no tiene el deber de soportar los daños patrimoniales causados por una actividad irregular del Estado, entendida por actividad irregular del Estado, como los actos de la administración realizados de manera ilegal o anormal, es decir, sin atender a las condiciones normativas o a los parámetros creados por la propia administración, como en el presente caso, quedando demostrado la violación a los Derechos Humanos de los hoy agraviados y en consecuencia se violaron diversas condiciones normativas, como los ordenamientos legales ya invocados, sirven de apoyo a la anterior consideración distintas Jurisprudencias emitidas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Ahora bien, no pasa desapercibido para esta Procuraduría, que dicho derecho constitucional a la indemnización, sus bases y procedimiento para su cobro y pago, está regulado en la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de Baja California publicada en el Periódico Oficial No. 41 de fecha cinco de octubre de dos mil siete, Tomo CXIV, y se estableció en el primer artículo Transitorio que entraría en vigor el día primero de enero de dos mil nueve, mismo que fue reformado por Decreto No. 203 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de fecha veintitrés de enero de dos mil nueve, Tomo CXVI, expedido por la H. XIX Legislatura, en la actual administración estatal 2007-2013, en donde se establece en su artículo primero Transitorio reformado que: “La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del dos mil once” y, en su artículo Quinto Transitorio señala: “Los entes públicos incluirán a partir del ejercicio fiscal dos mil once en sus respectivos presupuestos, una partida que haga frente a su posible responsabilidad patrimonial”.

A mayor abundamiento, es de invocarse el Código Civil vigente en la entidad, el cual señala también lo relacionado a la reparación del daño en los artículos 1793, 1794, 1795, 1796, 1805 y el artículo 1806, es de suma importancia para este asunto que nos ocupa, que establece lo siguiente: *“El Estado y los municipios tienen la obligación de responder de los daños causados por sus funcionarios en el ejercicio de sus funciones que les estén encomendadas. Esta responsabilidad será solidaria ya sea tratándose de actos ilícitos dolosos y culposos.”* En consecuencia, se observa que el Estado tiene la obligación de responder económicamente por los daños causados por su personal en el ejercicio de las funciones que les están encomendadas.

Este Organismo Público Autónomo encuentra sustento legal en la Recomendación que se emite en diversos instrumentos tanto nacionales como internacionales, siendo necesario referirnos a los artículos 1, párrafo primero, segundo, párrafo tercero, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁷; 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California;⁸ 7 y 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos⁹; 5 y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos;¹⁰ 16.1 de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles¹¹; 2 y 5 del Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley;¹² 46 fracción II y VI y 47 fracción XI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California;¹³ 5, 9, 10, 15, inciso B), apartado A), fracción XVI,

⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 1º párrafo primero.- En los estados unidos mexicanos todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en esta constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta constitución establece. Párrafo segundo.- Las normas relativas a los derechos humanos se interpretaran de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia párrafo tercero.- Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Artículo 133. Esta constitución, las leyes del congreso de la unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la república, con aprobación del senado, serán la ley suprema de toda la unión. Los jueces de cada estado se arreglaran a dicha constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las constituciones o leyes de los estados.

⁸ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Artículo 7.- El Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes las garantías individuales y sociales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los demás derechos que otorga esta Constitución;...

⁹ Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos. Artículo 7.- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes...10.1 Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

¹⁰ Convención Americana sobre Derechos Humanos. Artículo 5.1.- Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Artículo 5.2.- Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.11.- Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.

¹¹ Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles. Artículo 16.1.- Todo Estado Parte se comprometerá a prohibir en cualquier territorio bajo su jurisdicción otros actos que constituyan tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y que no lleguen a ser tortura tal como se define en el artículo 1, cuando esos actos sean cometidos por un funcionario público u otra persona que actúe en el ejercicio de funciones oficiales, o por instigación o con el consentimiento o la aquiescencia de tal funcionario o persona. Se aplicarán, en particular, las obligaciones enunciadas en los artículos 10, 11, 12 y 13, sustituyendo las referencias a la tortura por referencias a otras formas de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

¹² Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley. Artículo 2.- En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas. Artículo 5.- Ningún funcionario encargado de hacer cumplir la ley podrá infligir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni invocar la orden de un superior o circunstancias especiales, como estado de guerra o amenaza de guerra, amenaza a la seguridad nacional, inestabilidad política interna, o cualquier otra emergencia pública, como justificación de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

¹³ Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California. Artículo 46.- Todo servidor público debe desempeñar su función, empleo, cargo o comisión observando siempre los principios de Legalidad, Honradez,

20, 21 fracción II, 24 fracción I, 27 fracción I, VII y XIX, 60, 134 y 140 fracción III, del Reglamento de los Centros de Readaptación Social del Estado de Baja California¹⁴ y 13, fracción XII, del Reglamento de Custodios de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California¹⁵.

En virtud de los hechos expuestos en el expediente queja por parte de A1, las actuaciones realizadas por este organismo y que obran en el expediente y las disposiciones legales invocadas, se concluye que efectivamente ha quedado demostrado que se violentaron los Derechos Humanos de A1, en la modalidad de revisiones indignas a internos o a sus visitas, atribuibles a personal del Centro de Reinserción Social “El Hongo” de Tecate, Baja California.

Por lo que con fundamento en lo que disponen las fracciones IX y X del artículo 12 de la Ley Sobre la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, es procedente formular a Ustedes en su carácter de Secretario de Seguridad Pública y Procurador General de Justicia del Estado de Baja California, las siguientes:

V.- RECOMENDACIONES

A Usted Secretario de Seguridad Pública del Estado de Baja California:

Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia, actuando dentro del orden jurídico, respetando en todo momento la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y las Leyes, Decretos y Acuerdos que de una y otra emanen. En tal virtud, los servidores públicos tienen las siguientes obligaciones: II.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión; VI.- Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, dirigiéndose con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste; VII.- Observar en la dirección de sus subordinados, respeto y las debidas reglas del trato y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad; Artículo 47.- Los servidores públicos, en el desempeño de sus funciones, empleos o comisiones, estarán sujetos a las prohibiciones siguientes: XI.- Infligir, tolerar o permitir, en todo momento o bajo cualquier circunstancia, actos de tortura u otras sanciones crueles, inhumanas o degradantes, aún cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenazas a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra.

¹⁴ Reglamento de los Centros de Readaptación Social del Estado de Baja California. Artículo 5.- En la aplicación del presente Reglamento se deberá garantizar el absoluto respeto a los derechos humanos y a la dignidad personal de los internos, dándole un trato justo y acorde a la dignidad humana, facilitando su reinserción a la sociedad como personas productivas. Artículo 24.- El personal que labora en el Centro desempeñara sus funciones de conformidad con los lineamientos y programas establecidos por las Subsecretarías y las autoridades competentes, además de las obligaciones que les señalan otras disposiciones legales aplicables. Asimismo, tendrá las siguientes funciones y obligaciones con respecto a los internos: I.- Respetar y hacer que se respeten sus garantías individuales y los derechos contemplados en los instrumentos de derecho internacional incorporados al orden jurídico mexicano, plasmados en la Constitución Federal, Estatal y las leyes que de ellas emanen.

¹⁵ Reglamento de Custodios de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California. Artículo 13 fracción XIII.- Atender en forma amable y respetuosa a los familiares y amistades que visiten a los internos.

PRIMERA.- Se sirva ordenar que, de conformidad con el artículo 113 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de manera pronta y expedita se implementen las acciones que se requieran, tendientes a resarcir el daño psicológico causado a los sesenta y un (61) internos agraviado por las violaciones a Derechos Humanos de las que fueron objeto por parte de servidores públicos pertenecientes a la Policía Estatal de Seguridad y de Custodia Penitenciaria de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado; remitiendo a este Organismo pruebas con las que acredite su cumplimiento.

SEGUNDA.- Se dé vista de la presente Recomendación a la Dirección de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a efecto de que se inicie y/o agilice la investigación en contra de quien resulte responsable por los hechos ya señalados, dando inicio al procedimiento administrativo correspondiente para que determine lo que en derecho corresponda; remitiendo a este Organismo pruebas con las que acredite su cumplimiento.

TERCERA.- Se instruya a quien corresponda, inicie el procedimiento de **Remoción** del cargo al C. Juan Isidro Quiñajars López, por las acciones u omisiones en que incurrió en el ejercicio de sus funciones en su carácter de Comandante General del CE. RE. SO. “El Hongo”, derivado de los hechos ya descritos; remitiendo a este Organismo pruebas con las que acredite su cumplimiento.

CUARTA.- Se realice una nueva valoración criminológica a todos los internos del área de tratamientos especiales, con la finalidad de que sean reubicados en los diferentes edificios del Centro Penitenciario “El Hongo”, asimismo se establezca un área de espacio abierto y aire libre en donde los internos de las celdas de tratamientos especiales puedan salir a esparcimiento el día que les corresponda, y en ello no se vulneren sus derechos humanos; remitiendo a este Organismo pruebas con las que acredite su cumplimiento.

QUINTA.- Se respete los tiempos de visita familiar y conyugal de los internos del área de tratamientos especiales, así como se les permita la visita de contacto con sus familiares, por ser necesario para la reinserción social del interno; además se promuevan las actividades con las que cuenta ese centro penitenciario entre los internos del área de

tratamientos especiales por ser necesarias para su tratamiento de reinserción social; remitiendo a este Organismo pruebas con las que acredite su cumplimiento.

SEXTA.- Ordene a quien corresponda, el reforzamiento del programa de capacitación permanente dirigido a todo el personal adscrito a los diferentes Centros de Reinserción Social y de Adolescentes del Estado, para que incluya un Programa de capacitación sobre los Principios Rectores de los funcionarios públicos, establecido en el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo se impartan talleres sobre el manejo del control de la ira, mismos que deberán ir dirigidos a servidores públicos pertenecientes a la Policía Estatal de Seguridad y de Custodia Penitenciaria, buscando con ello que durante el desempeño de su cargo se conduzcan con puntual respeto a los derechos fundamentales de las persona y con apego a las normas legales que regulan su función pública; remitiendo a este Organismo pruebas con las que acredite su cumplimiento.

SÉPTIMA.- Se devuelvan las pertenencias de los sesenta y un (61) internos agraviados brinden las seguridades a los internos agraviados a efecto de que no haya represalias en su contra por la emisión de la presente recomendación. Y en ello el respeto de los Derechos Humanos que deben de prevalecer en un Estado de Derecho; remitiendo a este Organismo pruebas con las que acredite su cumplimiento.

A Usted, Procurador General de Justicia del Estado de Baja California:

UNICA.- Se inicie la Averiguación Previa correspondiente en contra de quien resulte responsable derivada de los hechos señalados en la presente Recomendación, a efecto de que se compruebe el cuerpo del delito y se establezca la probable responsabilidad de los servidores públicos involucrados y proceder al ejercicio de la acción penal.

La presente Recomendación tiene el carácter de pública, de conformidad a lo dispuesto por el apartado "B" del Artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se emite con el propósito fundamental de hacer una declaración respecto de una conducta irregular cometida por servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente le confiere la Ley, y de solicitar la investigación que proceda por parte de la dependencia administrativa competente, a fin de que dentro de sus atribuciones se aplique la sanción conducente.

Con fundamento en lo que dispone el artículo 15, segundo párrafo, relacionado con el artículo 38 de la Ley sobre la Procuraduría de los Derechos Humanos en el caso de aceptar o rechazar total o parcialmente la presente recomendación, le solicito enviar respuesta en un plazo no mayor de cinco días, contados a partir de la fecha en que sea notificado y al mismo tiempo se le hace saber al servidor público responsable que tiene el derecho, por una sola vez, a solicitar la reconsideración de esta resolución dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la fecha de haber sido notificado.

Por otra parte, en estricta observancia al Decreto por el cual se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que reforma diversos artículos de la misma, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de junio de dos mil once, entrando en vigor al día siguiente de dicha publicación y que menciona que en caso de que la presente recomendación, no sea aceptada o cumplida por Usted, deberá fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, que en atención al artículo 102 apartado B Constitucional, la Legislatura Local, podrá llamar a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dicho órgano legislativo, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

Así mismo, con fundamento en el artículo 39 de la Ley Sobre la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California, le solicito que las constancias correspondientes al cumplimiento de esta Recomendación, en caso de ser aceptada, sean remitidas a esta Procuraduría dentro de un término de diez días hábiles contados a partir de su aceptación.

ATENTAMENTE

LIC. ARNULFO DE LEON LAVENANT

**PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS Y PROTECCION
CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

C. c. p. Lic. Francisco Antonio García Burgos.- Secretario General de Gobierno
C. c. p. Lic. María Isabel Herrera Covarrubias. Directora General de Quejas de la Procuraduría de los Derechos Humanos.
C. c. p. C. Juan Isidro Quiñajars López. Servidor Público Responsable.
C. c. p. C. Q1. Quejosa para su notificación.
C. c. p. C. Q2. Quejosa para su notificación.
C. c. p. C. A1. Agraviado para su notificación.
C. c. p. C. A2. Agraviado para su notificación.
C. c. p. C. A3. Agraviado para su notificación.
C. c. p. C. A4. Agraviado Para su notificación.
C. c. p. C. A5. Agraviado para su notificación.
C. c. p. C. A6. Agraviado para su notificación.
C. c. p. C. A7. Agraviado para su notificación.
C. c. p. C. Q3. Quejosa para su notificación.
C. c. p. C. Q4. Quejosa para su notificación.
C. c. p. C. Q5. Quejoso para su notificación.
C. c. p. C. Q6. Quejosa para su notificación.
C. c. p. C. A8. Agraviado para su notificación.
C. c. p. C. A9. Agraviado para su notificación.
C. c. p. C. A10. Agraviado para su notificación.
C. c. p. C. A11. Agraviado para su notificación.
C. c. p. C. A12. Agraviado para su notificación.
C. c. p. C. A13. Agraviado para su notificación.
C. c. p. C. A14. Agraviado para su notificación.
C. c. p. C. A15. Agraviado para su notificación.
C. c. p. C. A16. Agraviado para su notificación.
C. c. p. C. A17. Agraviado para su notificación.
C. c. p. C. A18. Agraviado para su notificación.
C. c. p. C. A19. Agraviado para su notificación.
C. c. p. C. A20. Agraviado para su notificación.
C. c. p. C. A21. Agraviado para su notificación.
C. c. p. C. A22. Agraviado para su notificación.
C. c. p. C. A23. Agraviado para su notificación.
C. c. p. C. A24. Agraviado para su notificación.
C. c. p. C. A25. Agraviado para su notificación.
C. c. p. C. A26. Agraviado para su notificación.
C. c. p. C. A27. Agraviado para su notificación.
C. c. p. C. A28. Agraviado para su notificación.
C. c. p. C. A29. Agraviado para su notificación.
C. c. p. C. A30. Agraviado para su notificación.
C. c. p. C. A31. Agraviado para su notificación.
C. c. p. C. A32. Agraviado para su notificación.
C. c. p. C. A33. Agraviado para su notificación.
C. c. p. C. A34. Agraviado para su notificación.
C. c. p. C. A35. Agraviado para su notificación.
C. c. p. C. A36. Agraviado para su notificación.
C. c. p. C. A37. Agraviado para su notificación.
C. c. p. C. A38. Agraviado para su notificación.
C. c. p. C. A39. Agraviado para su notificación.
C. c. p. C. A40. Agraviado para su notificación.
C. c. p. C. A41. Agraviado para su notificación.
C. c. p. C. A42. Agraviado para su notificación.
C. c. p. C. A43. Agraviado para su notificación.
C. c. p. C. A44. Agraviado para su notificación.
C. c. p. C. A45. Agraviado para su notificación.
C. c. p. C. A46. Agraviado para su notificación.
C. c. p. C. A47. Agraviado para su notificación.
C. c. p. C. A48. Agraviado para su notificación.
C. c. p. C. A49. Agraviado para su notificación.
C. c. p. C. A50. Agraviado para su notificación.
C. c. p. C. A51. Agraviado para su notificación.
C. c. p. C. A52. Agraviado para su notificación.
C. c. p. C. A53. Agraviado para su notificación.
C. c. p. C. A54. Agraviado para su notificación.
C. c. p. C. A55. Agraviado para su notificación.
C. c. p. C. A56. Agraviado para su notificación.
C. c. p. C. A57. Agraviado para su notificación.

- C. c. p. C. A58. Agraviado para su notificación.
- C. c. p. C. A59. Agraviado para su notificación.
- C. c. p. C. A60. Agraviado para su notificación.
- C. c. p. C. A61. Agraviado para su notificación.